

PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 003-2021

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: *“Contratar una Compañía de Servicios Temporales que cumpla con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que ofrezca las mejores condiciones para satisfacer las necesidades de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, en el suministro de personal temporal en misión, con el fin de cubrir los reemplazos de los funcionarios que se encuentren en vacaciones, en uso de licencia de maternidad, en incapacidad por enfermedad o por incrementos en la producción y/o en los demás casos descritos en la ley.”*

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA EMPRESAS GOAP

1. *Acorde a las características técnicas del proceso, se entiende que el presente proceso es dirigido a suministro de personal, acorde a la normatividad vigente, las únicas empresas autorizadas para suministrar personal son las EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES, so pena de incurrir en multas establecidas en el Decreto 1072 de 2015, a la letra la norma reza:*

El numeral 2 del Artículo 2.2.6.5.20. Multas, hace referencia a las multas que se impondrían a las entidades que contraten los servicios de una empresa no autorizada como temporal, a la letra la norma reza:

2. Cuando se contraten servicios para el suministro de trabajadores en misión con Empresas no autorizadas para desarrollar esta actividad, caso en el cual, la multa se impondrá por cada uno de los contratos suscritos irregularmente.

En este sentido solicitamos respetuosamente se permita únicamente la participación de empresas de servicios temporales, que cuenten con la licencia otorgada para tal fin por parte del ministerio del trabajo y la respectiva póliza de salarios

Respuesta: En el numeral 3.3.2 del pliego de condiciones, se establece que las empresas deben ser empresas de servicios temporales y los certificados que deben presentar para acreditar dicha condición.

2. PRINCIPIO DE LEGALIDAD – EMPRESAS DE CONSTITUIDAS CON MENOS DE 3 AÑOS.

La naturaleza jurídica de la entidad contratante implica la materialización de los postulados legales vigentes, al respecto el artículo 13 de la ley 80 de 1993, que establece que las fuentes normativas en materia de contratación estatal son dos:

1. *Fuente Primaria: Derecho Civil y Derecho Comercial*
2. *Fuente Secundaria: Estatuto general de contratación pública, en la medida que exista regulación especial.*

A la letra la norma reza:

Artículo 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales [1896](#) y [2166](#) de 1994, [Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010](#). Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia. Inciso declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia [C-249](#) de 2004.

En este sentido es pertinente traer a colación que el estatuto general de contratación pública, regula la acreditación de la experiencia para empresas con **menos de 3 años de constitución**, en la cual se establece la posibilidad de acreditar la experiencia de los socios, a la letra la reza:

Decreto 1082 de 2015

EXPERIENCIA DE LOS SOCIOS DENTRO DE COMPAÑÍAS CON MENOS DE 3 AÑOS DE CONSTITUCIÓN.

Artículo 2.2.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización.
“...2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. **Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes...**”

Con base a lo anterior solicitamos se permita la acreditación de la experiencia de los socios, la forma de acreditar quienes son socios es con la escritura pública de constitución.

Respuesta: De manera atenta se informa que el numeral 3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL del pliego de condiciones establece lo siguiente: “d. La empresa deberá tener un tiempo mínimo de constitución de tres (3) años, en caso de ser menor se tendrá en cuenta la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica”

3. **Solicitamos respetuosamente se permita la presentación de la oferta con AIU e IVA del AIU, respetando lo establecido en el estatuto tributario respecto de que el AIU, no podrá ser inferior al 10%**

Respuesta: De manera atenta se informa, que lo enunciado en E.T. hace referencia a la base gravable especial para la liquidación de impuestos, tasas y contribuciones, es decir, el proveedor debe ofertar un porcentaje de administración el cual será sujeto a calificación, independientemente de que en la ejecución del contrato los impuestos, gravámenes y contribuciones se liquiden mínimo sobre un AIU del 10% como lo establece el E.T.

4. En caso de que el AIU, sea inferior 10%, será causal de rechazo?

Respuesta: De manera atenta se informa, que no será causal de rechazo toda vez que el aspecto calificable número 1 es la menor oferta porcentual para la administración en el suministro de los trabajadores.

5. SOLICITUDES VARIAS

- *Se aclare el valor mínimo de la asignación de los empleados.*
- *Se aclare si trabajan horas extras.*
- *Se aclare si trabajan dominicales y festivos.*
- *Solicitamos respetuosamente tener en cuenta que los servicios que prestamos las empresas de servicios temporales, se facturan con AIU e IVA del AIU, para el ajuste del anexo económico.*

Respuesta: De manera atenta se informa, que:

-El valor mínimo de asignación salarial se encuentra en el numeral "4.2 Cargos a Contratar" del pliego de condiciones.

-No se autorizan horas extras a los trabajadores temporales.

-No se labora los sábados, domingos y festivos.

-No se realiza ajuste económico teniendo en cuenta que la proyección se realizó teniendo en cuenta AIU e IVA del AIU.

6. *Solicitamos respetuosamente se permita allegar las hojas de vida, luego de adjudicado el contrato.*

Respuesta: Frente a su solicitud, nos permitimos informar que, la Compañía no hará modificaciones al numeral 3.3.3.1 del Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta que previo a la adjudicación del proceso, resulta muy importante conocer el perfil profesional y la experiencia del Talento Humano que estará al frente de la ejecución del contrato.

7. *¿Acorde al artículo 462-1, del estatuto tributario, el AIU, es la una base gravable especial, sobre la cual se cobran los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y local, la entidad contratante tendrá en cuenta dicha base gravable especial?*

Respuesta: De manera atenta se informa que lo expuesto en el numeral 462-1 del E.T. se tiene en cuenta para liquidación de impuestos tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y local, de igual manera se informa que el IVA debe ser facturado teniendo en cuenta esta base gravable especial.

8. *¿En caso de que el contrato se extienda para la vigencia 2022, la entidad contratante, reconocerá el incremento del SMMLV y AUX DE TRANSPORTE?*

Respuesta: Si se reconocerá el incremento, el procedimiento para el incremento en el año 2022 se encuentra establecido en el numeral 4.2. “Cargos a Contratar” del pliego de condiciones, así:

“A partir del primero (1°) de enero de dos mil veintidós (2022), el aumento del salario básico mensual será el equivalente a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) nacional total, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE o las autoridades competentes, para los doce (12) meses comprendidos entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), más uno por ciento (1%).

En caso de que el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual que decreta el Gobierno Nacional para el año dos mil veintidós (2022) sea superior al monto del incremento 48 pactado (IPC+1%), el salario de los trabajadores se incrementará en la misma proporción que aumente el salario mínimo legal mensual para el año dos mil veintidós (2022).

Los auxilios de alimentación, uno con factor prestacional por un valor del 14.29% de un SMMLV y otro no prestacional por un valor del 26% de un SMMLV. Además, el auxilio de transporte por política de la compañía se entrega a las personas que devengan hasta 3 SMMLV”

De igual manera se informa que el auxilio de transporte a pagar corresponde al valor establecido por el Gobierno Nacional en el periodo a liquidar.

9. *¿Cuál es el valor máximo de AIU a oferta con la entrega de la oferta?*

Respuesta: Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1 de los aspectos calificables se calificarán las ofertas que no excedan el (8.5%) de AIU sin incluir el IVA.

10. EXPERIENCIA HABILITANTE

A la letra el pliego reza:

-
- Su objeto debe ser igual o similar al de la presente invitación.
 - Los contratos por certificar deberán haber sido suscritos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas; para los contratos que se encuentren vigentes su periodo de ejecución debe ser como mínimo del cincuenta por ciento (50%).
 - El valor de cada uno de los certificados deberá acreditar una cuantía igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.
 - Acreditar su experiencia con la certificación de los contratos que a la fecha de la presentación de la propuesta se estén ejecutando o hayan sido ejecutados sobre un número promedio mensual de ochenta (80) trabajadores en misión.
 - En las certificaciones requeridas, acreditar la prestación del servicio en por lo menos cinco (5) de las ciudades donde **LA PREVISORA S.A.** requiere la prestación del servicio, tal y como se indica en el pliego de condiciones.
 - Venir acompañadas en lo posible del respectivo contrato y/o acta de liquidación, en caso de haber sido ya ejecutados.
-
- *Solicitamos respetuosamente se permita la acreditación de la experiencia con mínimo 1 contrato y máximo 5 contratos.*
 - *Que la sumatoria de los contratos sea igual o superior al 70% de la vigencia 2021.*
 - *Que entre los contratos acreditados se permita demostrar la ejecución en las 5 ciudades.*

Respuesta: Frente a su solicitud, informamos que la Compañía no hará modificaciones a los requerimientos de experiencia, teniendo en cuenta que los mismos fueron definidos en virtud al objeto, naturaleza, valor del contrato y la forma como se cumplen las obligaciones contractuales.

11. VIGENCIA LICENCIA

A la letra el pliego reza:

2. Certificación de vigencia de la Resolución, (Artículo 82 y 83 de la Ley 50 de 1990 y demás normas concordantes). Dicha certificación deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Dada la contingencia sanitaria el ministerio del trabajo le dio vigencia de 6 meses a los certificados de vigencia en este sentido solicitamos respetuosamente se permita dicho termino.

Respuesta: Agradecemos la observación, la cual será tomada en cuenta en la acta No. 1.

12. POLIZA DE SALARIOS

A la letra el pliego reza:

5. Allear la póliza de garantía constituida por la Empresa de Servicios Temporales contratada con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia en cuantía no menor de 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, para asegurar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores en misión, en caso de iliquidez de la Empresa de Servicios Temporales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 4369 de 2006 en concordancia con el art. 7°. Numeral 5° ibídem.

Dada la cantidad de empleados que se contrataran solicitamos respetuosamente se permita la póliza por 500 salarios mínimos legales vigentes

Respuesta: Frente a su solicitud, la misma no será tenida en cuenta, toda vez que el monto asegurado exigido, es adecuado y pertinente frente a las condiciones del contrato.

13. Plan de gestión ambiental

A la letra el pliego reza:

ASPECTO CALIFICABLE AMBIENTAL	Puntaje
Certificaciones Ambientales Para la cual el proponente deberá anexar una copia del <u>Plan de Gestión Ambiental</u> implementado al interior de su compañía o copia de las <u>certificaciones que en materia ambiental</u> haya recibido en el año inmediatamente anterior a la presentación de este pliego, o que esté vigente antes de la emisión del presente pliego. (ISO, certificación FSC, Sello de sostenibilidad, etc.)	20

Se debe entender que para obtener los 20 puntos, se tiene alguna de las siguientes opciones:

1. Para la cual el proponente deberá anexar una copia del Plan de Gestión Ambiental implementado al interior de su compañía
2. copia de las certificaciones que en materia ambiental haya recibido en el año inmediatamente anterior a la presentación de este pliego,
3. que esté vigente antes de la emisión del presente pliego. (ISO, certificación FSC, Sello de sostenibilidad, etc.)

¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta: De manera atenta se informa que es correcta su interpretación, para obtener los 20 puntos de Certificaciones Ambientales, deben adjuntar bien sea el Plan de Gestión Ambiental implementado al interior de su compañía, o certificaciones que en materia

ambiental haya recibido y sean expedidas dentro del plazo solicitado. (ISO, certificación FSC, Sello de sostenibilidad, etc.) Cualquiera de las dos es válido para obtener la calificación.

14. MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS

A la letra el pliego reza:

Manejo Adecuado de Residuos	10
Para lo cual el proponente deberá anexar una copia del último certificado(s) de recolección, transporte y disposición final de los RAEE's (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) generados por el objeto social de su compañía y no mayor a un año de la fecha de publicación del presente pliego (tóner, cartuchos de tinta, disquetes, cd, pilas, baterías, bombillos y/o tubos fluorescentes, productos o residuos químicos, cables, elementos eléctricos y/o electrónicos).	

Que autoridad emite este certificado o puede un tercero de naturaleza privada?

Respuesta: En desarrollo de las obligaciones establecidas en el numeral 5 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, las personas naturales o jurídicas que presten en forma total o parcial los servicios de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de RAEE, deben como mínimo:

- Contar con la respectiva licencia ambiental, cuando se realicen las actividades para las que se establece el cumplimiento de este requisito. La licencia deberá especificar el (los) proceso(s) de gestión o de manejo para cada tipo de RAEE, que se efectúe(n) en la instalación.
- Gestionar las corrientes o los flujos de residuos peligrosos presentes en los RAEE de acuerdo con la normativa vigente para tal fin.
- Expedir las certificaciones de la gestión de los RAEE recibidos, correspondientes a las actividades sujetas a licencia ambiental conforme al numeral 11 del artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 de 2015. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definirá la información que deberá contener tales certificaciones.
- Expedir las certificaciones correspondientes a las actividades de recolección y transporte de los RAEE, El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definirá la información que deberá contener tales certificaciones.
- Registrarse como Gestor de RAEE de conformidad con lo que se disponga para tal fin por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

15. A la letra el pliego reza:

4. INEXISTENCIA DE SANCIONES 50 PUNTOS:

El Oferente que acredite no haber sido objeto de sanciones proferidas por el ministerio de trabajo en la territorial de su domicilio principal dentro del año (1) anterior a la fecha de cierre del proceso recibirán un total de **CINCUENTA (50)** puntos, para tal efecto se deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la territorial del Ministerio del Trabajo donde tenga el domicilio principal la sociedad oferente con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a través del cual se acredite que el oferente no ha sido objeto de sanciones durante el último año contado a partir de la fecha de cierre del proceso.
- *Estas sanciones se reflejan en el certificado de vigencia, es posible acreditarlo con este documento?*
- *Adicional a lo anterior como lo hemos comentado por las circunstancias sanitarias los certificados de vigencia, tienen un vigencia valga la redundancia de 6 meses, es posible acreditarlos así?*

Respuesta: De manera atenta se informa que el proponente deberá indicar en su propuesta cuál es el certificado de inexistencia de sanciones para proceder con la respectiva calificación. En cuanto a la segunda solicitud, será tenida en cuenta en la Adenda No. 1

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S.

1. 3.3.3. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

La Empresa de Servicios Temporales seleccionada deberá mantener durante la ejecución del contrato el siguiente equipo mínimo, que será el encargado de atender directamente las necesidades de los trabajadores en misión, en calidad de verdadero empleador de los mismos, sin perjuicio de que EL PROVEEDOR seleccionado deba poner a disposición y ejecución del contrato toda su capacidad física, técnica, operativa, profesional, administrativa y tecnológica cuando se trate de ejecutar actividades necesarias para el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas con LA PREVISORA S.A., de tal manera que se garantice un servicio eficiente y efectivo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que si bien las empresas de servicios temporales delegan el elemento subordinación en la empresa usuaria, en cabeza de la Empresa de Servicios Temporales se encuentra la potestad disciplinaria, por tanto es quien a través de su personal, debe estar pendiente de cualquier requerimiento que tenga el trabajador en misión como incapacidades, permisos, licencias de maternidad, dotaciones, certificaciones laborales y todos los asuntos que se desprenden de su vínculo

entre empleador y trabajador en misión. Estas personas deben estar ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

Cargo	Responsabilidades
1 (un) Ejecutivo de cuenta	Será el responsable de canalizar todos los aspectos comerciales y administrativos que se deriven dentro del contrato de PREVISORA y la empresa temporal, coordinará las actividades de bienestar y salud ocupacional que brinde la empresa temporal a sus trabajadores en misión en PREVISORA.
1 (un) Coordinador de nomina	Será el responsable de la liquidación de nómina del personal temporal; además, de realizar los cruces de nómina con PREVISORA y realizar el cobro de las facturas conforme al personal temporal suministrado durante el mes.
1 (un) Psicólogo Líder	Será el responsable de realizar la coordinación de los procesos de selección a nivel nacional del personal temporal requerido por PREVISORA, asegurando el cumplimiento de todas las actividades del proceso de selección y vinculación.
1 (un) Asistente administrativo	Será la persona encargada de gestionar todas las requisiciones de La Previsora y de la atención en general al personal temporal vinculado y demás requerimientos de la compañía de forma exclusiva para la entidad.

Las personas requeridas para la ejecución del servicio, no necesariamente deben ser exclusivas para LA PREVISORA a excepción del asistente administrativo, quien debe prestar el servicio en el horario de La Previsora, para lo cual el proponente debe suministrar el equipo de cómputo y demás herramientas técnicas y de tecnología requeridas para la prestación del servicio. El oferente en su propuesta deberá indicar la aceptación de esta condición.

Teniendo en cuenta el anterior requisito de capacidad administrativa se solicita respetuosamente aclarar si es necesario que la empresa interesada en participar en el proceso cuente con oficinas administrativas en la ciudad de Bogotá o si es permitido que las personas a disponer laboren desde casa en la ciudad de Bogotá y estén disponibles para movilizarse hasta la sede de la Previsora cuando esta lo requiera.

Así mismo solicitamos se aclare si el Asistente Administrativo debe operar como un InHouse en las oficinas de la Previsora, entendiéndose que se le debe dotar de herramientas pedimos respetuosamente se nos informe si contara con un espacio al interior de la empresa para la oficina.

Respuesta: De manera atenta se informa que no necesariamente debe permanecer in house en La Previsora, pero se aclara que debe tener disponibilidad del 100% para atender el servicio gestionando todas las requisiciones del personal temporal vinculado y demás requerimientos de la compañía de forma exclusiva para la entidad, en el horario laboral de Previsora.

Así mismo, el proponente debe suministrar el equipo de cómputo y demás herramientas técnicas y de tecnología requeridas para la prestación del servicio, independientemente

en donde preste el servicio (Trabajo en casa, oficinas del proponente, oficina de Previsora)

En caso de que se requiera que labore desde la oficina de La Previsora, se cuenta con un espacio disponible para que efectúe su trabajo.

2. 3.3.3.2. Herramientas Tecnológicas

Contar con una(s) herramienta(s) tecnológica(s) a través de la cual se liquide la nómina y adicional, donde los funcionarios tengan acceso a consultar desprendibles de pago y certificaciones laborales. Para ello deberá indicar en su propuesta si cumple con la condición.

12) Disponer en su página WEB de un portal de consulta para el personal temporal, en el cuál puedan realizar las consultas de: comprobantes de pago y certificaciones laborales. Para demostrar este aspecto, deberá anexar en la propuesta un instructivo del manejo del portal de consulta que dispone para atender este requerimiento.

De acuerdo con los anteriores requisito favor aclarar si es válido que la empresa cuente con un mecanismo o metodología en la cual: Desprendibles de pago, certificado de aportes a seguridad social, certificaciones laborales, certificado de retención en la fuente, llegan directamente al email del colaborador, lo cual le permite tenerlo a su disposición siempre que lo requiera y le queda almacenado en su carpeta el histórico. Esto debido a que algunas empresas tienen en sus políticas una atención más personalizada y de contacto permanente con el trabajador en misión, sin limitarlo exclusivamente al uso de una plataforma.

Respuesta: Frente a su solicitud, la Compañía no hará cambios en el numeral 3.3.3.2 del pliego de condiciones, toda vez que con dicho requerimiento se garantiza que el personal temporal tenga acceso permanente a la información relacionada con aspectos salariales de su vinculación.

3. 23) La Empresa de Servicios Temporales deberá tener para sus trabajadores convenio con un fondo de empleados o una cooperativa legalmente constituida, que les brinde a través del mismo la oportunidad de acceder a créditos educativos, vivienda, libre inversión, auxilio funerario, ahorro programado y demás beneficios.

De acuerdo a la condición anterior y con el propósito de permitir en el proceso pluralidad de oferentes solicitamos que se permita al oferente que en caso de resultar favorecido con el presente proceso de contratación se le otorgue un tiempo mínimo para acreditar el convenio con una cooperativa a fin de que los trabajadores en misión puedan acceder a los beneficios que esta les pueda brindar.

Respuesta: Frente a su solicitud, se informa que, la Compañía no hará cambios en el numeral 23 del 4.2 de los Pliegos de Condiciones, toda vez que dicho requerimiento le garantiza al personal temporal acceder a una serie de beneficios importantes durante su vinculación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA TUTEMPORAL

1. *MARTHA CECILIA SANCHEZ ARENAS y en calidad de Representante Legal de la sociedad TUTEMPORAL E.S.T. S.A. identificada bajo el NIT 900.623.266-0 me dirijo a ustedes con el fin de poner a su consideración la modificación de los pliegos de la referencia en lo que respecta al requisito de patrimonio solicitados a los oferentes y que corresponde a un porcentaje mayor o igual al 50% del presupuesto oficial que resultaría equivalente a \$1.197.121.799 y que en su lugar, se permita acreditar un patrimonio que resultare ser mayor o inferior a un 35% del presupuesto oficial.*

Lo anterior, se fundamenta en la posibilidad de permitir una mayor participación de oferentes y que permita seleccionar una oferta que cuente con la idoneidad necesaria, no solo basada en cálculos matemáticos sino también en características que aporten valores agregados a la calidad del servicio y atención a los requerimientos.

Los servicios prestados por empresas temporales no solo están limitados a realizar el suministro de un perfil específico, estos se empiezan a diferenciar desde la selección del perfil adecuado para las necesidades de la empresa usuaria y la gestión de novedades resulta una característica importantísima que diferencia la calidad del servicio. Por su parte, si bien el patrimonio resulta ser un indicador importante por cuanto acredita si se encuentra financiando su funcionamiento a través de créditos o si la misma es una empresa sana con futuro, una vez que se acredite que el patrimonio es superior a cero y que este va en incremento años tras año, se puede determinar que está financiada con su propio dinero y no tiene deudas u obligaciones que afecten la operación a largo plazo y esto, comparado con la modalidad de pago pactado por mensualidades vencidas que cubren en su totalidad con los costos de los temporales, el riesgo de la operación en la contratación se ve reducido.

En este entendido, el disminuir el porcentaje del patrimonio a mayor o inferior a un 35% del presupuesto oficial, no supondría poner en riesgo la adjudicación del contrato, sino que redundaría en beneficios para la entidad contratante al obtener un mayor número de ofertas.

Por otra parte, también resulta pertinente traer a colación la situación económica nacional con ocasión pandemia SARS COV 2 (COVID-19) y por la cual el Ministerio de Salud y Protección ha decretado la emergencia sanitaria declarada por Social en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021 y que ha tenido efectos negativos en la economía de todos los sectores, que según estudios provocará una caída histórica del 5,3% de la economía de América Latina y el Caribe en 2020, que llevará a la peor crisis social de la región en décadas con millones de nuevos pobres y desempleados.

Según estudios publicados por Procolombia y de acuerdo con las proyecciones del Fondo Monetario Internacional (FMI), se esperaba que Colombia se contraiga -7,8%, en 2020, lo que se constituiría en la primera recesión en Colombia desde 1999, cuando la economía se contrajo -4,2%. Los pronósticos del Banco Mundial y Cepal van en igual sentido a los del FMI. El Banco Mundial proyecta una caída de la economía colombiana de -4,9% en 2020 y una recuperación de 3,6% en 2021, con una perspectiva mejor a la de Latinoamérica y el Caribe para la que estima una caída de -7,2 en 2020 y un crecimiento de 2,8% en 2021. En el caso de Cepal, se pronostica que la

economía colombiana se contraiga -5,6% en 2020, superior a la caída esperada para América Latina y el Caribe (-9,1%).

Por otra parte, el informe señala que en cuanto a actividades económicas, Fedesarrollo espera, en su escenario central, que 4 de las 12 actividades crezcan: administración pública y defensa (5,9%), información y comunicaciones (3,1%), agropecuario (2,4%) y actividades profesionales, científicas y técnicas (0,3%). Por el contrario, el sector más afectado sería el de actividades artísticas, entretenimiento y servicios domésticos (-20,6%), seguido de comercio, transporte, alojamiento y restaurantes (-16,1%), actividades inmobiliarias (-12,1%), minería (-10,8%) y construcción (-10,2%).

Sin embargo, en un informe que evalúa los efectos de la pandemia, el organismo de Naciones Unidas revisó a la baja las cifras regionales alertando que el mayor impacto recaerá sobre América del Sur, indicando que la caída regional dejará casi 30 millones más de pobres y profundizará los niveles de pobreza extrema, alertó el organismo, que también prevé que la tasa de desempleo se ubique en torno al 11,5%, un aumento de 3,4 puntos porcentuales respecto al nivel de 2019, lo que representa 37,7 millones de personas.

Conforme a las proyecciones económicas que enfrenta el país actualmente y lo vivido durante el año 2020 que implicó pérdidas para todos los sectores económicos del país, establecer criterios de selección que puedan resultar elevados podría igualmente ser perjudicial, pues tiene un impacto en la reactivación del mercado en sí mismo al no permitir una libre participación de empresas que cuentan con las capacidades técnicas, económicas y administrativas para prestar un servicio idóneo pero que vieron afectados sus indicadores de manera negativa.

De acuerdo a lo anterior, reiteramos la solicitud a la entidad de modificar el indicador de patrimonio para que este sea establecido como mayor o inferior a un 35% del presupuesto oficial, no supondría poner en riesgo la adjudicación del contrato

Respuesta: De manera atenta se informa que la Capacidad Financiera definida por Previsora se basó en el estudio de mercado que se realizó de acuerdo con el objeto del contrato, en el cual se contemplaron aspectos como: objeto del contrato, tiempo del contrato, valor del contrato, complejidad y forma de pago del mismo, buscando así que el proveedor tenga la liquidez y solidez necesarias para llevar a cabo el desarrollo del contrato, por lo cual los niveles solicitados para los indicadores establecidos permiten evaluar dicha condición.

Así mismo, para la definición de estos indicadores se tuvo en cuenta lo señalado en la FORMA DE PAGO DEL CONTRATO y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO del pliego, ya que los proponentes deberán contar con una capacidad financiera mínima para cumplir con el desarrollo de las actividades que deberán ser asumidas por ellos por el tiempo de ejecución del contrato.

Por lo tanto y con el fin de garantizar los fines de la contratación, se establecieron los indicadores financieros solicitados en la invitación, buscando así una capacidad financiera de los proponentes, a través de la evaluación de varias dimensiones como lo son capital de trabajo, nivel de endeudamiento, patrimonio e índice de liquidez, los cuales

evalúan aspectos diferentes que en conjunto garanticen liquidez para la ejecución satisfactoria del objeto del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que los indicadores solicitados se ajustan a las necesidades de Previsora, se mantiene la capacidad financiera definida inicialmente.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL

1. *Sabiendo que la EST tiene a su cargo el pago de los exámenes médicos de ingreso básicos, en el evento de requerir exámenes especializados. Quién asume el costo?*

Respuesta: De manera atenta se informa que los exámenes médicos deben ser asumidos por la EST en su totalidad y solo se requerirán los especificados en el punto 9 del numeral 4.1 “Prestación del servicio de selección y contratación”: *“Practicar los exámenes médicos de ingreso y retiro relativos a Salud Ocupacional: de sangre con el fin de comprobar que las personas no tienen enfermedades infectocontagiosas que amenacen la salud pública del personal de la Compañía y el examen físico de salud ocupacional con el fin de determinar si la persona es apta para laborar o cuenta con restricciones. El valor de los exámenes será asumido en su totalidad por parte de la Empresa de Servicios Temporales.”*

2. *Cuál es la carga impositiva que tiene establecida la Previsora y la que aplicaría a este contrato.?*

Respuesta: La Previsora asume la carga impositiva generada por el IVA del AIU teniendo en cuenta la base gravable especial enunciada en el E.T. la cual no podrá ser inferior al 10%.

3. *La Previsora cuenta con el personal a contratar, o se hace traslado de la EST. Se realizará migración de personal.*

Respuesta: De manera atenta se informa que si se debe hacer migración del personal que se encuentre vinculado en la actual EST.

4. *Cuando un trabajador ingresa y este presenta incapacidad por enfermedad general durante el primer mes y esta incapacidad es inferior a tres días, ese costo se factura a la Previsora.*

Respuesta: Los costos generados por incapacidades deben ser asumidos por la EST según lo enunciado en el punto 6 del numeral 4.2 “Prestación del servicio de nómina, servicio al cliente y otros” así: *“El pago de las incapacidades deberá ser asumido por la Empresa de Servicios Temporales, de conformidad con el Parágrafo 1 del Artículo 40 del Decreto 1406 modificado por el Decreto 2943 de 2013.”*

5. *En los casos de estabilidad laboral reforzada por enfermedad general que se pueda presentar, en qué momento se establece la cancelación del contrato laboral, de inmediato o hasta tener una solución al caso igual cuál sería el manejo para aquellos casos por accidente laboral.*

Respuesta: De manera atenta se informa que este tipo de situaciones se revisará con el proponente seleccionado. Sin embargo, el proveedor será el responsable de asumir la estabilidad laboral reforzada

6. *¿Cuál es el procedimiento en los casos de embarazo, la trabajadora puede seguir desarrollando su labor?*

Respuesta: De manera atenta se informa que la Previsora no se hace responsable de las contingencias presentadas de ningún tipo incluyendo los casos de personas que resulten en estado de embarazo.

7. *De los casos que se presentan por estabilidad laboral reforzada o debilidad manifiesta, que porcentaje corresponde a enfermedad general y accidente laboral?*

Respuesta: De manera atenta se informa que en los dos últimos años se han presentados 2 casos que han sido por enfermedad general.

8. *Con respecto a los indicadores financieros requeridos en la invitación, solicitamos a la previsora ajustar el indicador de endeudamiento y dejarlo igual o menor al 77% , la modificación de este indicador no pondrá en riesgo el proceso de contratación, ya que el mismo está respaldado por una garantía de seriedad de la oferta y cumplimiento, permitiendo de esta manera una mayor pluralidad de oferentes al presente proceso.*

Respuesta: De manera atenta se informa que la Capacidad Financiera definida por Previsora se basó en el estudio de mercado que se realizó de acuerdo con el objeto del contrato, en el cual se contemplaron aspectos como: objeto del contrato, tiempo del contrato, valor del contrato, complejidad y forma de pago del mismo, buscando así que el proveedor tenga la liquidez y solidez necesarias para llevar a cabo el desarrollo del

contrato, por lo cual los niveles solicitados para los indicadores establecidos permiten evaluar dicha condición.

Así mismo, para la definición de estos indicadores se tuvo en cuenta lo señalado en la FORMA DE PAGO DEL CONTRATO y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO del pliego, ya que los proponentes deberán contar con una capacidad financiera mínima para cumplir con el desarrollo de las actividades que deberán ser asumidas por ellos por el tiempo de ejecución del contrato.

Por lo tanto y con el fin de garantizar los fines de la contratación, se establecieron los indicadores financieros solicitados en la invitación, buscando así una capacidad financiera de los proponentes, a través de la evaluación de varias dimensiones como lo son capital de trabajo, nivel de endeudamiento, patrimonio e índice de liquidez, los cuales evalúan aspectos diferentes que en conjunto garanticen liquidez para la ejecución satisfactoria del objeto del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que los indicadores solicitados se ajustan a las necesidades de Previsora, se mantiene la capacidad financiera definida inicialmente.

9. La verificación y/o estudios de seguridad del personal a contratar se facturará a la Previsora.

Respuesta: Agradecemos su observación y la misma será tenida en cuenta, siendo aclarada mediante Adenda No. 1.

10. Insumos o herramientas para el desarrollo de la labor como celulares, avantel, computadoras serán asignados los trabajadores en misión y entregados por parte de la Previsora o la EST.

Respuesta: Las herramientas tecnológicas que se necesitan en el desarrollo de las actividades por parte del personal temporal, serán suministradas por La Previsora.

11. La previsora asume los costos en los siguientes casos: Licencia de Luto, Ley María, periodo de carencia y de más establecidas por la ley?

Respuesta: Todo tipo de contingencias las debe asumir la EST, en su calidad de empleador.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA EXTRAS

PROCESO DE GERENCIA DEL SERVICIO

1. *Nuestra organización cuenta con cobertura a nivel nacional para los servicios requeridos en el proceso licitatorio, pero es posible conocer las ciudades específicas en las cuales se requerirían los procesos y la distribución aproximada por cargo en cada ciudad?*

Respuesta: De manera atenta se informa que las ciudades donde se debe prestar el servicio se enuncian en el numeral 1.8 “Lugar de ejecución” del pliego de condiciones.

2. *Es posible conocer los rangos salariales promedio de los cargos mencionados (Cargos Básicos y Cargos Medios)?*

Respuesta: De manera atenta informamos que lo correspondiente a salarios se encuentra detallado en el numeral 4.2 “Cargos a contratar” del pliego de condiciones.

3. *Es posible conocer la rotación promedio por cargo?*

Respuesta: De manera atenta se informa que el promedio de rotación no es pertinente para el presente proceso, teniendo en cuenta el tipo de contratación. De igual manera se informa que en el numeral 4.2 “Cargos a contratar”, publicado en el pliego, encontraran el comportamiento de los cargos contratados en el año 2020.

4. *Se deben contemplar garantías (pólizas) de seriedad de oferta o garantías futuras para el proceso licitatorio? Si es así, cuáles serían las pólizas y en qué porcentaje?*

Respuesta: La información se encuentra establecida en el numeral 3.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA del pliego de condiciones.

5. *Después de culminado el del proceso de reclutamiento y/o selección por parte del contratista, el candidato pasa por otros filtros internos en la organización (Estudio de seguridad, visita domiciliaria, pruebas adicionales, entre otros)?*

Respuesta: No, todo el ciclo de reclutamiento se encuentra en cabeza de la EST

PROCESO DE VINCULACION

6. *¿Qué escala salarial manejan en los diferentes cargos?*

Respuesta: De manera atenta informamos que lo correspondiente a salarios se encuentra detallado en el numeral 4.2 “Cargos a contratar” del pliego de condiciones.

7. *¿Cuánto tiempo estará vinculado el personal requerido? El año de temporalidad o menos?*

Respuesta: De manera atenta se informa que el personal puede estar vinculado por diferentes periodos, pero sin pasar el tiempo máximo de temporalidad de 1 año.

8. *¿Cuál es la jornada laboral de los cargos solicitados?*

Respuesta: De manera atenta se informa que el horario laboral será de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00pm, no se laboran los días sábados domingos y festivos.

9. *A raíz de la situación nacional de emergencia, ¿cuál es la modalidad de trabajo que tendrán estos roles (teletrabajo, presencial, otro)?*

Respuesta: De manera atenta se informa que con ocasión a la emergencia sanitaria, por ahora, las personas se encuentran laborando bajo la modalidad de trabajo en casa. Sin embargo, eventualmente podrán realizar actividades en las instalaciones de la empresa mediante alternancia.

Para el efecto, la EST deberá emitir la respectiva carta para el desplazamiento.

10. *¿Cuál es el porcentaje de rotación de los cargos a cubrir?*

Respuesta: De manera atenta se informa que el promedio de rotación no es pertinente para el presente proceso, teniendo en cuenta el tipo de contratación. De igual manera se informa que en el numeral 4.2 “Cargos a contratar”, publicado en el pliego, encontraran el comportamiento de los cargos contratados en el año 2020.

11. *¿Se realizará migración de personal: en qué ciudades, qué cargos y de cuántas personas?*

Respuesta: De manera atenta se informa que se debe hacer migración del personal que se encuentre vinculado en la actual EST, y en las ciudades enunciadas de acuerdo con lo establecido el numeral 1.8 “Lugar de ejecución” del pliego de condiciones.

12. *¿Cuáles son los tiempos sugeridos para llevar a cabo el proceso de atracción, selección y vinculación del personal requerido?*

Respuesta: De manera atenta se informa que los tiempos solicitados para el proceso de contratación se encuentran enunciados en los puntos 6 y 7 del numeral 4.1 “Prestación del servicio de selección y contratación”, así:

“6) Presentar una terna de candidatos con el informe detallado del perfil de cada aspirante, para que en LA PREVISORA S.A. se realice la selección, (el envío de esta terna debe realizarse por cada proceso en 3 días hábiles después de la requisición de personal). En caso de no ser seleccionado ninguno de los candidatos de la terna remitida, garantizar el envío en no más de tres (3) días hábiles, de una segunda terna.

7) Realizar la contratación del personal temporal, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que LA PREVISORA S.A. informe al contratista acerca de la decisión.”

13. *¿Ustedes cuentan con beneficios para los colaboradores por empresas temporales?*

Respuesta: De manera atenta se informa que no se manejan beneficios para los colaboradores contratados por EST.

14. *¿Qué otros beneficios salariales contemplan? (auxilio de alimentación, auxilio de internet, auxilio de movilización, entre otros)*

Respuesta: De manera atenta informamos que lo correspondiente a salarios y auxilios se encuentra detallado en el numeral 4.2 “Cargos a contratar” del pliego de condiciones.

15. *En caso de realizar migración o transición de personal, ¿Se realizará este proceso en sus instalaciones?*

Respuesta: El proceso de migración o transición de personal está a cargo de la EST, por lo cual, la realización de dicho proceso no se efectuará en las instalaciones de Previsora.

16. *¿Existen temporadas o picos de solicitud de personal en el año?*

Respuesta: De manera atenta se informa que las solicitudes presentan un comportamiento regular durante el año sin presentar incrementos significativos de las contrataciones.

17. *¿Es posible confirmar si se manejan horas extras, recargos, dominicales, comisiones? En caso positivo, es posible detallarlo?*

Respuesta: De manera atenta se informa, que no se autoriza horas extras, recargos, dominicales o comisiones al personal temporal.

18. *¿Manejan Otrosí específicos que se deban garantizar en la contratación de un colaborador?*

Respuesta: De manera atenta se informa que no se manejan Otro Sí específicos.

PROCESO SSTA

19. *La empresa usuaria suministrara profesiograma, Matriz de Peligro, para trabajar bajo estos soportes?*

Respuesta: El SGSST está a cargo del empleador, es decir, de la EST. Sin embargo, en caso de requerirse la Previsora suministrará para su información la matriz de riesgos al proponente que quede seleccionado.

20. *Referencian exámenes médicos periódicos, ¿bajo qué criterios se tienen para realizar estos exámenes o para los exámenes médicos post incapacidad?*

Respuesta: Los exámenes que debe realizar la EST son los establecidos en el punto 9 del numeral 4.1 “Prestación del servicio de selección y contratación” del pliego de condiciones.

21. *Que espacio permitirá la empresa Usuaria para que Extras realizase capacitaciones presenciales en control de riesgos tenga con el personal en misión? Cuando habla de Entrenamiento, a que se refiere, a Formación como capacitaciones o entrenamiento en su cargo y funciones del mismo? (recordando que el entrenamiento en el cargo y funciones está a cargo de la empresa usuaria)*

Respuesta: Frente a la inquietud, es importante aclarar que el pliego de condiciones no hace referencia a entrenamiento.

22. *Permitiría Formación Virtual?*

Respuesta: De manera atenta se informa que se podrá revisar este tipo de situaciones con el proveedor seleccionado.

23. *Existe desplazamientos entre diferentes puntos en el personal en misión?*

Respuesta: De manera atenta se informa, que no existen desplazamientos. Las sucursales donde sea asignado el personal temporal cuenta con una única ubicación.

24. *Cuál es el número de accidentes de trabajo del personal en misión y cuál es el riesgo que más implica accidentalidad?*

Respuesta: En los últimos 2 años no se han presentado accidentes laborales.

25. *Cuál es el protocolo para el reporte de Accidentes de Trabajo?*

Respuesta: De manera atenta se informa que el procedimiento es informar al asistente administrativo asignado por la temporal, quien deberá informar a la ARL y al departamento de Seguridad y Salud de la EST.

26. *Cuál es la tasa de ausentismo del personal en misión y cuáles son los Dx que más generan estas ausencias?*

Respuesta: De manera atenta se informa que durante el último año no se presentó ausentismo durante los periodos de tiempo que se contrató a los temporales.

27. *En caso de que a un colaborador se le emitan recomendaciones médicas, la Empresa Usuaria recibirá a esta persona? Por cuánto tiempo?*

Respuesta: De manera atenta se informa que la Previsora no se hace responsable de las contingencias presentadas de ningún tipo ni se obliga a mantener la vinculación con el personal temporal. .

28. *Requieren Elementos de Protección Personal que requieren? serán facturados adicional?*

Respuesta: De manera atenta se informa que en desarrollo de las actividades del personal temporal no se requieren elementos de protección.

29. La empresa Usuaría entregaría la matriz de peligros para realizar la validación?

Respuesta: En caso de requerirse la Previsora suministrará para su información la matriz de riesgos al proponente que quede seleccionado.

30. La empresa usuaria deberá entregar la evaluación del SG-SST inicial, donde se logre comprobar la inclusión del personal en misión dentro de las actividades de SSTA.

Respuesta: El SGSST está a cargo del empleador, es decir, de la EST. Sin embargo, en caso de requerirse la Previsora compartirá la información correspondiente al SG-SST con el proponente seleccionado.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORIAS

1. Los siguientes soportes requeridos en el punto 3.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, corresponden al mismo documento?

- *Certificación de vigencia de la Resolución, (Artículo 82 y 83 de la Ley 50 de 1990 y demás normas concordantes). Dicha certificación deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.*
- *Certificación del Ministerio de trabajo en que conste que se encuentra vigente la autorización de funcionamiento....*

Respuesta: De manera atenta se informa que se hace referencia al mismo documento, se aclarará mediante Adenda No. 1.

2. Para la contratación, además de los exámenes básicos, ¿se requieren exámenes especializados?

Respuesta: De manera atenta se informa que los exámenes médicos deben ser asumidos por la EST en su totalidad y solo se requerirán los especificados en el punto 9 del numeral 4.1 "Prestación del servicio de selección y contratación": "*Practicar los exámenes médicos de ingreso y retiro relativos a Salud Ocupacional: de sangre con el fin de comprobar que las personas no tienen enfermedades infectocontagiosas que amenacen la salud pública del personal de la Compañía y el examen físico de salud ocupacional con el fin de determinar si la persona es apta para laborar o cuenta con*

restricciones. El valor de los exámenes será asumido en su totalidad por parte de la Empresa de Servicios Temporales.”

3. *Cuál es el indicador de rotación del personal?*

Respuesta: De manera atenta se informa que el indicador de rotación no es pertinente para el presente proceso, teniendo en cuenta el tipo de contratación. De igual manera se informa que en el numeral 4.2 Cargos a contratar, publicado en el pliego, encontraran el comportamiento de los cargos contratados en el año 2020.

4. *Favor publicar los indicadores de incapacidades, fueros de estabilidad, embarazos de los dos últimos años (2019 – 2020).*

Respuesta: De manera atenta se informa que los indicadores solicitados hacen parte del registro y seguimiento de la temporal actual.

5. *En el siguiente ítem, favor indicar el alcance de la responsabilidad que debe asumir la EST: Responder por las acciones u omisiones del recurso humano en misión materia del presente contrato.*

Respuesta: El proveedor seleccionado deberá responder por todos los daños y perjuicios que por acción, retardo, omisión, culpa o negligencia suya, de sus empleados, sus asesores o subcontratistas, ocasione a la Previsora en el desarrollo y ejecución del contrato.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA MISIÓN EMPRESARIAL

1. *Numeral 1.4 Forma de pago del contrato: ¿la fecha de la factura es la correspondiente al mes de prestación del servicio (30 o 31) de cada mes o del mes de radicación (1 al 10)? Todo para efectos de IVA.*

Respuesta: De manera atenta se informa que la fecha de factura hace referencia al mes de radicación (1 al 10 de cada mes).

2. *Numeral 3.3.3. Capacidad administrativa: Teniendo en cuenta que Misión Empresarial tiene su sede principal en Medellín, el Coordinador de Nómina y el Psicólogo Líder podrían realizar las labores desde Medellín y no desde Bogotá, partiendo de la virtualidad que se ha venido manejando por el proceso de Covid 19 y teniendo a cargo el proceso con el Ejecutivo de Cuenta y el Asistente Administrativo que si estarían ubicados en Bogotá?*

Respuesta: De manera atenta se informa que las personas deben estar en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con lo enunciado en el pliego en el Numeral 3.3.3. Capacidad administrativa, *“Teniendo en cuenta que si bien las empresas de servicios temporales delegan el elemento subordinación en la empresa usuaria, en cabeza de la Empresa de Servicios Temporales se encuentra la potestad disciplinaria, por tanto es quien a través de su personal, debe estar pendiente de cualquier requerimiento que tenga el trabajador en misión como incapacidades, permisos, licencias de maternidad, dotaciones, certificaciones laborales y todos los asuntos que se desprenden de su vínculo entre empleador y trabajador en misión. Estas personas deben estar ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.”*

3. *Numeral 3.3.3. ¿El asistente Administrativo deberá encontrarse In house en las instalaciones de la Previsora?*

Respuesta: De manera atenta se informa que no necesariamente debe permanecer in house en La Previsora, pero se aclara que debe tener disponibilidad del 100% para atender el servicio gestionando todas las requisiciones del personal temporal vinculado y demás requerimientos de la compañía de forma exclusiva para la entidad, en el horario laboral de Previsora.

4. *Numeral 3.3.3. ¿Las certificaciones de la experiencia del personal se pueden computar para tener como resultado 3 años, o cada una debe ser de 3 años?*

Respuesta: De manera atenta se informa que se debe anexar máximo 3 certificaciones acreditando experiencia específica en la administración de cuenta, servicio al cliente en servicios de naturaleza similar al objeto de la presente contratación, estas certificaciones deben computar mínimo los 3 años.

5. *Numeral 4.1. punto 2. Aclarar por favor si las personas a contratar vienen de migración o es personal nuevo el que se debe seleccionar. ¿Adicional si es migración, confirmar si el proveedor es autónomo en la vinculación teniendo presente que no se contrataría personal que venga con fuero o estabilidad laboral?*

Respuesta: De manera atenta se informa que se debe hacer la migración del personal que se encuentre vinculado en la actual empresa de servicio temporal, de igual manera se respeta la autonomía del proveedor.

6. *Numeral 4.1. punto 4. La Previsora S.A. tiene pruebas específicas de conocimiento con las cuales se debe evaluar al personal y que se deban implementar por el proveedor. ¿Hay certificados adicionales que se requieran validar durante el proceso de selección del personal?*

Respuesta: De manera atenta se informa que las pruebas de conocimiento realizadas por la temporal deberán ser evaluadas por la Previsora con el fin de validar que cumplan o se ajusten a las competencias organizacionales definidas por la Compañía.

7. *Numeral 4.1. punto 8. En cuanto a la referenciación laboral de la persona a contratar, por favor confirmar si se requiere la referenciación de última experiencia laboral o de la experiencia más significativa.*
- *¿En cuanto a la referencia académica de la persona a contratar, se puede validar con la presentación de la copia de los certificados de estudio o se requiere que la referenciación se haga directamente con la institución?*

Respuesta: De manera atenta se informa que la referenciación laboral se requiere sobre la última experiencia laboral, siempre y cuando, esta se encuentre relacionada con las funciones del cargo que se desea cubrir. Sobre la referenciación académica se requiere validar con la institución el último título obtenido.

8. *Numeral 4.1. punto 9. ¿Se requiere tener claridad respecto al tipo de enfermedades infectocontagiosas que implicarían una limitación para el desempeño del cargo en la organización y qué tipo de exámenes médicos en sangre son solicitados por La Previsora para el personal a contratar?*

Respuesta: Agradecemos la observación, la cual será tenida en cuenta en la Adenda No. 1.

9. *Numeral 4.1. Punto 11. ¿Por favor confirmar los documentos específicos que requiere La Previsora S.A. y que son de estricto cumplimiento para el proceso de contratación del personal temporal?*

Respuesta: De manera atenta se informa que los documentos solicitados son los certificados de referenciación laboral y educativo, adicional todos los soportes que se solicitan en el estudio de seguridad enunciados en el punto 13 del numeral 4.1 “Prestación del servicio de selección y contratación” del pliego de condiciones.

10. Numeral 4.1. Punto 12. *¿En cuanto a la copia de la afiliación de la seguridad social se requiere que esté radicada por la institución de seguridad social en el momento del envío de los documentos posteriores a la contratación de personal; teniendo en cuenta que en las ciudades como Arauca, Montería, Sincelejo, Florencia, Mocoa, Riohacha, Quibdó y Yopal los tramites con las entidades de seguridad social no se hacen en línea y se hace de manera física los radicados toman de 3 a 5 días hábiles?*

Respuesta: De manera atenta se informa que la temporal debe garantizar la radicación de los documentos a más tardar el día del ingreso a laborar del personal temporal.

11. Numeral 4.1. punto 17. *¿Las actividades desempeñadas pueden hacer referencia al cargo para el cual se contrató y el área en donde está desarrollando la labor? ¿O se trata de una descripción detallada de cada una de las actividades realizadas por mes?*

Respuesta: De manera atenta se informa que las actividades desempeñadas hacen referencia a las desarrolladas por la persona durante el periodo contratado.

12. Numeral 4.1. punto 18. *Por favor aclarar si los 10 primeros días del mes hace referencia a días hábiles o días calendario.*

Respuesta: De manera atenta se informa que los días son hábiles.

13. Numeral 4.2. punto 2. *¿La Previsora se acoge a las fechas de normatividad legal para el pago de la prima?*

Respuesta: De manera atenta se informa que los pagos de las primas se realizan los primeros 10 días calendario del mes de junio y diciembre.

14. Numeral 4.2. punto 9. *¿El archivo de la carpeta laboral del personal es de manejo virtual o físico? ¿La auditoría de las carpetas será realizada en la sede principal del proveedor?*

Respuesta: De manera atenta se informa que el archivo de la carpeta laboral del personal y las auditorías serán de manejo virtual.

15. Numeral 4.2. punto 15. *¿Por favor aclarar a qué se hace referencia cuando se solicita la colaboración de la EST en la investigación de hurtos, daños o fraudes por el personal en Misión, se trata del proceso disciplinario?*

Respuesta: De manera atenta se informa que en caso de presentarse situaciones que den lugar a investigaciones con ocasión de hurtos, daños o fraudes dentro de las

instalaciones de Previsora, se solicitará colaboración a la EST en el sentido de que suministren información relacionada al estudio de seguridad y demás datos relevantes que aporten a la solución del caso.

En cuanto a los procesos disciplinarios a que haya a lugar, estarán a cargo de la EST.

16. Numeral 4.2. punto 18. ¿Cuál sería la responsabilidad de la EST frente a las acciones y omisiones del trabajador en misión? Por favor especifiquen cuales serían las acciones y omisiones.

Respuesta: El proveedor seleccionado deberá responder por todos los daños y perjuicios que por acción, retardo, omisión, culpa o negligencia suya, de sus empleados, sus asesores o subcontratistas, ocasione a la Previsora en el desarrollo y ejecución del contrato.

17. Numeral 4.2. punto 19. ¿La indemnidad en la que se debe mantener a La PREVISORA a qué se refiere?

Respuesta: Se refiere a que el proveedor con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, mantendrá indemne a la Previsora de cualquier daño o reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del proveedor.

18. Numeral 4.2. punto 22. ¿Cómo se debe demostrar la garantía de continuidad en el negocio?

Respuesta: El requerimiento establecido en el punto 22 refiere a que el proveedor se compromete a mantener y operar el conjunto de estrategias, procesos, procedimientos y recursos que le permitan sostener la continuidad del servicio, para cuando ocurra un evento no previsto y que implique entrar en un entorno contingente.

19. Numeral 4.2. punto 23. No tener un convenio con un fondo de empleados o cooperativa para beneficio de los trabajadores en misión es limitante o excluyente de la licitación?

Respuesta: De manera atenta se informa que en caso de que el proponente no cumpla con el numeral en mención, no quedará habilitado y en consecuencia no se calificara la propuesta.

20. Numeral 4.2. punto 24. ¿La Previsora requiere algún formato especial o con especificaciones determinados para el carnet del personal en misión?

Respuesta: De manera atenta se informa que no se maneja formato para la identificación del personal temporal.

21. *Numeral 4.2. ¿La jornada diaria de los trabajadores en misión superará en alguna ocasión las horas de Ley? ¿Se reconocerán las horas extras?*

Respuesta: De manera atenta se informa que no se puede extender la jornada laboral ya que La Previsora no autoriza las horas extras para el personal temporal.

22. *Numeral 4.1. Cobertura (pág. 46). Respecto a las ciudades adicionales a las mencionadas en donde se podrá requerir el servicio, por favor aclarar cuáles serían las adicionales.*

Respuesta: De manera atenta se informa que no se tienen contempladas las demás ciudades ya que la apertura de sucursales se da conforme a las condiciones del mercado.

23. *Numeral 4.2. Cargos a contratar (pág. 46). Aclarar por favor en que ciudades se hizo la distribución del historial de cargos temporales.*

Respuesta: La distribución de cargos se realizó con las ciudades mencionadas en el numeral “4.1 Cobertura” del pliego de condiciones.

24. *Numeral 4.3. Acuerdos de niveles de servicio. Por favor aclarar los porcentajes de la penalidad en base a qué se calculan.*

Respuesta: De manera atenta se informa que los porcentajes de la penalidad se calculan con base en la comisión de administración facturada en el mes en que se incurrió la falta.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA HQ5

Dentro de los pliegos de la licitación realizamos las siguientes observaciones:

En el ítem 3.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL solicitan los siguientes requisitos:

2. Certificación de vigencia de la Resolución, (Artículo 82 y 83 de la Ley 50 de 1990 y demás normas concordantes). Dicha certificación deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

4. Certificación del Ministerio de trabajo en que conste que se encuentra vigente la autorización de funcionamiento y constancia de depósito de la póliza de garantía vigente a favor.

En el CAPÍTULO V punto 4. INEXISTENCIA DE SANCIONES solicitan lo siguiente

Certificado expedido por la territorial del Ministerio del Trabajo donde tenga el domicilio principal la sociedad oferente con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a través del cual se acredite que el oferente no ha sido objeto de sanciones durante el último año contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Solicitamos a ustedes se eliminen o modifiquen estos requisitos, por las siguientes razones:

Es importante aclarar que la autorización de funcionamiento de las Empresas de Servicios Temporales en Colombia no tiene vigencia alguna, ni fecha de vencimiento, por lo tanto, se mantiene su vigencia mientras no exista un acto administrativo (Resolución) que la derogue o la suspenda, por lo que no es necesario, para probar la vigencia de esta, el certificado que solicitan.

Ahora, en relación a la vigencia de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales, esta misma se puede validar directamente por la página de seguros del estado, el periodo de cobertura, el cual es desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por lo que con este documento, que se prueba la vigencia de la póliza, por lo que así mismo, no es necesario, para probar la vigencia de esta, el certificado que solicitan.

Adicional el Ministerio de Trabajo, mediante la Resolución 784 del 17 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 876 de 2020 del mismo Ministerio, suspendió todas las actividades normalmente desempeñadas por el Ministerio de Trabajo (salvo por algunas excepciones de vigilancia y control) y hasta la fecha no se ha expedido ningún acto administrativo dando reinicio a la expedición de "certificación de vigencia de la Resolución de Empresas de Servicios Temporales", como en su momento nos indicó el Ministerio de Trabajo mediante correo electrónico del día 30 de julio de 2020, ahora el Ministerio de Trabajo reinicio algunas de sus funciones (no todas) desde el 21 de julio de 2020 conforme la Resolución 1294 del 14 de julio de 2020, reiniciando solo con las actividades numeradas en el artículo 1 de dicha Resolución, dentro de las cuales NO está la de expedición de "certificación de vigencia de la Resolución", determinando la Resolución 1294 del 14 de julio de 2020 en su artículo 4 que todas las demás actividades no establecidas en el artículo 1 para su reactivación, continuaron suspendidas conforme a la Resolución 784 de 2020.

Por tal razón solicitamos a ustedes no tener en cuenta estos 3 requisitos en la presente licitación.

Solicitamos a ustedes nos puedan responder las siguientes inquietudes:

1. Dentro de los pliegos manifiestan que los exámenes de ingreso y retiro relativos a Salud Ocupacional: de sangre con el fin de comprobar que las personas no tienen enfermedades infectocontagiosas. Por favor confirmar si se realizan exámenes especializados?, de ser afirmativo estos se facturan a ustedes?
2. Por favor confirmar si los estudios de seguridad son asumidos por EST o se facturan a ustedes?
3. La dotación se factura a ustedes?
4. Se entregan EPP? de ser afirmativo estos se facturan a ustedes?
5. Nos pueden compartir los índices de ausentismos y profesiograma?

Respuesta: Frente a las observaciones relacionadas con el ítem 3.3.2 y capítulo V punto 4., las mismas serán tenidas en cuenta en la Adenda No. 1.

Ahora, frente a la observación relacionada con la póliza de cumplimiento de disposiciones legales, se informa que la Compañía no hará modificaciones al requerimiento, teniendo en cuenta que es indispensable acreditar por parte del proponente la certificación de la misma.

En cuanto a los numerales 1,2,3,4 y 5 se da respuesta en los siguientes términos:

1. Agradecemos su observación y la misma será tenida en cuenta, siendo aclarada mediante Adenda No. 1
2. Agradecemos su observación y la misma será tenida en cuenta, siendo aclarada mediante Adenda No. 1
3. Los valores generados por la entrega de dotación serán facturados a La Previsora, previo el valor informado por parte de la Compañía.
4. De manera atenta se informa que en desarrollo de las actividades del personal temporal no se requieren elementos de protección.

5. De manera atenta se informa que los índices solicitados hacen parte del registro y seguimiento de la temporal actual.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA MISIÓN TEMPORAL

1. *El proponente maneja firma digital con Certicamara. ¿Esta firma digital es válida para la presentación de los documentos de la propuesta?*

Respuesta: De manera atenta se informa que es válida la firma digital con Certicamara. La firma digital deberá cumplir con todas las características y disposiciones señaladas en la normativa vigente, que garantice la plena validez a la misma.

2. *¿Para la presentación de la oferta comercial los documentos deben tener la firma digital avalada con alguna empresa como Certicamara?*

Respuesta: Los documentos que requieran tener firma podrán realizarse mediante la firma digital avalada por Certicamara. La firma digital deberá cumplir con todas las características y disposiciones señaladas en la normativa vigente, que garantice plena validez a la misma.

3. *¿Solicitamos a la entidad aclarar si las certificaciones de los contratos de la experiencia del personal pueden ser de la misma empresa?*

Respuesta: De manera atenta se informa que las certificaciones pueden ser de la misma empresa, siempre y cuando hagan referencia a diferentes contratos y cumplan con las características enunciadas en el pliego de condiciones.

4. *Solicitamos a la entidad aclarar si los estudios de seguridad del numeral 4.1. Prestación del servicio de selección y contratación punto 13, se facturan más AIU.*

Respuesta: De manera atenta le informo que los estudios de seguridad serán asumidos por la EST, de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1.

5. *¿El costo de los exámenes de ingreso, egreso, reingreso, reubicación serán facturados a LA PREVISORA más porcentaje de AIU?*

Respuesta: De manera atenta se informa que los exámenes médicos deben ser asumidos por la EST en su totalidad y solo se requerirán los especificados en el punto 9 del numeral 4.1 “Prestación del servicio de selección y contratación”: *“Practicar los exámenes médicos de ingreso y retiro relativos a Salud Ocupacional: de sangre con el fin de comprobar que las personas no tienen enfermedades infectocontagiosas que amenacen la salud pública del personal de la Compañía y el examen físico de salud ocupacional con el fin de determinar si la persona es apta para laborar o cuenta con restricciones. El valor de los exámenes será asumido en su totalidad por parte de la Empresa de Servicios Temporales.”*

6. *¿La dotación será entregada por LA PREVISORA o la EST?, en caso de ser esta última, ¿el costo será facturado a LA PREVISORA más porcentaje de AIU? Agradecemos igualmente si se deben entregar compartir las fichas técnicas.*

Respuesta: Los valores generados por la entrega de dotación serán facturados a La Previsora, previo el valor informado por parte de la Compañía. El valor debe ser facturado más el porcentaje del AIU.

7. *¿Los EPP's que se necesiten para la contingencia sanitaria del COVID-19 se facturan de manera adicional a LA PREVISORA?*

Respuesta: De manera atenta se informa que en desarrollo de las actividades del personal temporal no se requieren elementos de protección.

8. *¿Para las pruebas psicotécnicas el cliente cuenta con un proveedor? o ¿se puede trabajar con la batería de pruebas que tiene la EST?*

Respuesta: De manera atenta se informa que todo el ciclo de reclutamiento y selección está a cargo de la EST, por lo cual, podrán trabajar de manera autónoma en dicho proceso.

9. *¿LA PREVISORA pagara los dos primeros días de incapacidad por enfermedad general y el primer día por accidente laboral?*

Respuesta: Todo tipo de contingencias las debe asumir la EST, en su calidad de empleador.

10. *Por favor compartir las estadísticas de personal gestante y fueros médicos de los años 2018, 2019 Y 2020.*

Respuesta: De manera atenta le informo que no contamos con dicha información, teniendo en cuenta que esas estadísticas son de interés de la EST.

11. ¿El valor de las licencias de maternidad y paternidad no cubiertas por la EPS en razón al periodo de cotización mínimo exigido para el reconocimiento económico serán asumidos por LA PREVISORA?

Respuesta: Todo tipo de contingencias las debe asumir la EST, en su calidad de empleador.

12. Agradecemos confirmar nivel de rotación por cargos de los años 2018, 2019 y 2020.

Respuesta: De manera atenta se informa que el indicador de rotación no es pertinente para el presente proceso, teniendo en cuenta el tipo de contratación. De igual manera se informa que en el numeral 4.2 “Cargos a contratar” del pliego encontraran el comportamiento de los cargos contratados en el año 2020.

13. Cuando LA PREVISORA solicite la terminación de un contrato de trabajo sin que medie una justa causa comprobada, conforme las normas legales, ¿asumirá LA PREVISORA el pago de la indemnización sin justa causa que dispone la ley?

Respuesta: De manera atenta se informa que los contratos deben ser por obra o labor siendo procedente la terminación del contrato en el momento que La Previsora lo requiera.

14. ¿LA PREVISORA recibe laboralmente al trabajador cuando termine su incapacidad, ya sea por un accidente de trabajo o enfermedad profesional, una vez sea expedida la calificación de la ARL en donde informa que no tuvo pérdida de capacidad laboral?

Respuesta: De acuerdo con la necesidad que se tenga, La Previsora podrá evaluar la posible contratación para un nuevo requerimiento, siempre y cuando no haya cumplido el tiempo máximo de temporalidad.

15. Como procede LA PREVISORA cuando surgen debilidades manifiestas, derivadas por fallos de acciones de tutela, demandas laborales de trabajadores ya retirados, cuya orden judicial obliga el reintegro de los trabajadores junto con la afiliación de seguridad social, pago de salarios con carácter retroactivo y pago de indemnizaciones ordenadas por los jueces en su fallo.

Respuesta: La Previsora no responde por ese tipo de situaciones teniendo en cuenta que la EST es el empleador directo y debe asumir dichos riesgos.

16. ¿Tiene LA PREVISORA una política operativa específica en reemplazos, pagos o facturación cuando un empleado solicite el tiempo que concede la Ley María?

Respuesta: Todo tipo de contingencias las debe asumir la EST, en su calidad de empleador.

17. ¿LA PREVISORA pagará mensualmente el valor de la provisión de prestaciones sociales facturado quincenal o mensualmente según el pago de nómina?

Respuesta: De manera atenta se informa que el pago se realizará de manera mensual.

18. ¿LA PREVISORA asigna o entrega equipos, herramientas o dineros al trabajador dentro del ejercicios de las funciones propias del cargo?

Respuesta: De manera atenta se informa que las herramientas tecnológicas que se necesitan en el desarrollo de las actividades por parte del personal temporal serán suministradas por La Previsora y las personas que eventualmente tengan que manejar dinero será con ocasión a las funciones propias del cargo.

19. Si la pregunta anterior es afirmativa, cuál es la política y/o proceder de LA PREVISORA en caso de daño y/o pérdida, partiendo del principio que legalmente no se le puede descontar salarios al trabajador previa autorización.

Respuesta: Teniendo en cuenta que la entrega de equipos y herramientas tecnológicas la hace Previsora al personal temporal, se verificará al momento de la entrega la constancia del buen uso y cuidado. Los aspectos procedimentales atinentes a un mal uso, daño o pérdida de los equipos y herramientas tecnológicas, así como los dineros que sean entregados al personal temporal cuando a ello hubiere lugar, podrán ser acordados con el proponente seleccionado.

20. ¿LA PREVISORA paga a los trabajadores conceptos no prestacionales que tengan que ser calculados conforme a la ley 1393 del 2010?

Respuesta: De manera atenta se informa que no se liquidan conceptos no prestacionales que tengan que ser calculados conforme a la Ley 1393 del 2010.

21. Solicitamos nos informe el nivel de accidentalidad que han presentado en los últimos 12 meses

Respuesta: De manera atenta se informa que no se han presentado accidentes laborales en el último año.

22. ¿El personal migraría de otra temporal?

Respuesta: De manera atenta se informa que se debe realizar la migración del personal temporal actual.

23. *¿habrá una sola empresa adjudicada?*

Respuesta: De manera atenta se informa que solo una empresa quedara seleccionada.

24. *Solicitamos nos compartan históricos de casos por estabilidad reforzada de los años 2018, 2019 y 2020.*

Respuesta: De manera atenta se informa que no se han presentado casos de estabilidad reforzada en los últimos 2 años.

25. *¿Cuál sería el procedimiento en caso de que no proceda terminación por justa causa y no se pueda acordar con el trabajador en misión desvinculación por mutuo acuerdo y la empresa contratante insista en no continuar con el vínculo laboral?*

Respuesta: De manera atenta se informa que los contratos deben ser por obra o labor siendo procedente la terminación del contrato en el momento que La Previsora lo requiera.

26. *¿Tiene la entidad identificado cuales son los cargos y el número de trabajadores en misión que puede verse afectado en caso de requerir trabajo en casa?*

Respuesta: De manera atenta se informa que actualmente el personal temporal vinculado se encuentra bajo la modalidad de trabajo en casa.

27. *¿Los costos generados por las adecuaciones realizadas a los puestos de trabajo en casa son asumidos por LA PREVISORA?*

Respuesta: De manera atenta se informa La Previsora no asume costos por adecuaciones ocasionadas en la modalidad de trabajo en casa.

28. *Las personas que participan en el proceso de selección tienen algún tipo de restricción por tener reportes en centrales de riesgos*

Respuesta: De manera atenta se informa que los reportes en centrales de riesgo no son tenidos en cuenta.

29. *Solicitamos que dentro de las causales de terminación del contrato se incluyan las siguientes:*

- a. *Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA PREVISORA.*
- b. *De manera unilateral en cualquier momento por parte del contratista, previa notificación a LA PREVISORA, con 30 días de anticipación a la fecha efectiva de terminación, sin que ello implique, sanciones, multas, penalidades o indemnizaciones.*

30. *Solicitamos que dentro del contrato se incluyan las siguientes obligaciones a LA PREVISORA:*

- a) *Asumirá los salarios y prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad laboral originada por enfermedad general, así como los salarios y prestaciones económicas causados por el primer día de incapacidad originado por accidente de trabajo o enfermedad profesional. A partir del tercer día, para el caso de enfermedad general y del segundo día para el caso de accidente de trabajo cancelará las prestaciones sociales del personal incapacitado. LA PREVISORA, pagará todos los costos que se generen en virtud de la prestación efectiva el servicio temporal de colaboración contratado más el costo de administración que pacten las partes.*
- b) *LA PREVISORA, deberá mantener trabajando a las empleadas en misión que resulten en estado de embarazo durante la totalidad del periodo de gestación hasta la finalización de la licencia de maternidad o durante la licencia de lactancia a las empleadas adoptantes, salvo autorización legal o administrativa en contrario. Si LA PREVISORA, insiste en su desvinculación deberá asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales, el valor de la licencia de lactancia y la eventual indemnización legal que se llegare a generar por dicha desvinculación. Aun después de terminada la relación comercial.*
- c) *Asumir las indemnizaciones laborales que se generen por terminación del contrato laboral, cuando solicite la terminación sin que medie justa causa debidamente soportada.*
- d) *Mantener vinculados a los trabajadores en misión con incapacidades de más de 180 días generadas por accidente de trabajo o enfermedad profesional y reconocer las prestaciones sociales de este personal que no cubra el sistema. LA E.S.T. adelantará ante las entidades de seguridad social las gestiones para el reconocimiento de las correspondientes prestaciones. Aun después de terminada la relación comercial*
- e) *Asumirá y no solicitará la desvinculación del personal asignado al servicio con incapacidades, restricciones o recomendaciones médicas, personal que goza de estabilidad legal reforzada, personal en estado de embarazo, licencia de maternidad o durante la licencia de lactancia, si se llegara a presentar al momento del ingreso del personal a LA E.S.T., durante la ejecución del contrato y aun después de terminada la relación comercial.*
- f) *Enviar las pruebas del incumplimiento de las funciones encomendadas al TRABAJADOR EN MISIÓN con una antelación no inferior a cuatro (4) días hábiles de la fecha prevista para la desvinculación cuando haya solicitado la desvinculación del trabajador.*
- g) *Asumir las indemnizaciones laborales que se generen por terminación del contrato laboral, cuando solicite la terminación sin que medie justa causa debidamente soportada.*

31. Incluir la siguiente cláusula en el contrato:

RESPONSABILIDADES DISTINTAS A LAS LABORALES: La E.S.T., no asume responsabilidad por daños, robos, sustracciones, hurtos y demás eventos delictivos a bienes de LA PREVISORA que se hayan entregado a los trabajadores en misión, ni tampoco por abusos de confianza, falsificación de documentos, falsedad y otros hechos similares. De tal manera, deberá contar con los recursos necesarios en materia de seguros para protección de sus propios bienes, vehículos, valores y demás, sin que en ningún momento la E.S.T., asuma responsabilidad alguna sobre estos bienes y/o labores. La responsabilidad contractual o extracontractual frente a terceros, que se derive de las labores de los trabajadores en misión, será asumida directamente por el LA PREVISORA.

32. Incluir la siguiente cláusula en el contrato: INTERESES DE MORA. *A partir de la fecha de exigibilidad de las sumas generadas con ocasión de la prestación del servicio que no hayan sido canceladas en el plazo previsto o cualquier suma de dinero a cargo de LA PREVISORA, sobre todo saldo insoluto (sin cancelar en oportunidad), LA PREVISORA se obliga a pagar a favor de LA E.S.T., un interés mensual o por fracción de mes equivalente a la tasa máxima moratoria legalmente permitida, hasta la fecha en que efectivamente se realice el pago adeudado.*

Respuesta: Las solicitudes de inclusión de las cláusulas de la minuta publicada no serán aceptadas, por las siguientes razones:

1. La minuta publicada es un formato que contiene las principales estipulaciones contractuales que se pactan con nuestros proveedores, y que cualquier tipo de modificación, será concertada de manera directa con el proveedor seleccionado.
2. No se aceptan limitaciones a la responsabilidad.
3. Algunas obligaciones que se pretenden incluir van en contra de la responsabilidad que debe asumir la EST de acuerdo con los pliegos de condiciones.

Los proponentes deben tener presente que las modificaciones a realizar con el proveedor seleccionado en este proceso contractual a la minuta de contrato, será sobre aquello que no contraríe el objeto y las condiciones necesarias y obligatorias establecidas en el pliego de condiciones y sus adendas.

- 33.** *Solicitamos a la entidad modificar la certificación del Ministerio de Trabajo y Seguridad social Anexo N°4 – Especificaciones Técnicas”, que no se encuentre vencida ya que se solicita: “que no sea con más de un mes de antelación a la fecha de la presentación de la oferta” y esta certificación el Ministerio de trabajo las expide con vigencia de tres meses.*

Respuesta: Agradecemos su observación y la misma será tenida en cuenta mediante Adenda No. 1

- 34.** *Solicitamos por favor excluir como aspecto calificable el “Certificado expedido por la territorial del Ministerio del Trabajo donde tenga el domicilio principal la sociedad oferente con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a través del cual se acredite que el oferente no ha sido objeto de sanciones durante el último año contado a partir de la fecha de cierre del proceso”. Por medio de la cual se adoptan medidas transitorias por motivos de emergencia sanitaria” y en su artículo 2 numeral 1 establece que a partir de la fecha de expedición:*

“Establecer que no corren términos procesales en todos los trámites, actuaciones y procedimientos de competencia del Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección, las Direcciones de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial, de Riesgos Laborales, de la Oficina de Control Interno Disciplinario, de las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales e Inspecciones del Trabajo y Seguridad Social de este Ministerio, tales como averiguaciones preliminares, quejas disciplinarias, procedimientos administrativos sancionatorios y sus recursos, solicitudes de tribunales de arbitramento, trámites que se adelanten por el procedimiento administrativo general y demás actuaciones administrativas...” (Negrilla Propia.)

Así mismo, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución No. 1294 del 14 de Julio de 2020, en la que se activan algunos trámites a partir del 21 de Julio, por lo tanto, serán atendidos respetando el derecho al turno de radicación, tal como lo consagra el artículo 15 de la Ley 962 de 2005.

Como se puede observar los trámites en el Ministerio del Trabajo han sido suspendidos y hasta hace algunos días fueron reanudados lo que ha impedido por fuerza mayor que los posibles proponentes, tenga en sus archivos el certificado requerido. Nuestra solicitud fue radicada ante

dicha entidad y se encuentra en trámite bajo los siguientes radicados: 1. Solicitud paz y salvo mes de agosto, radicado 05EE2020741100000029742 del 11 de septiembre de 2020, 2. Solicitud paz y salvo mes de noviembre, radicado 05EE2020741100000042653 del 11 de diciembre de 2020; 3. solicitud paz y salvo mes de diciembre de 2020, radicado 05EE2021741100000001506 del 14 de enero de 2021 pero no se ha obtenido respuesta producto del volumen de trámites represados por la suspensión.

Por lo anterior, muchas empresas participantes de la presente licitación nos encontraríamos en desventaja por la demora en la expedición de un documento por parte de una entidad pública que en este momento tiene un alto nivel de represamiento.

Respuesta: Agradecemos su observación y la misma será tenida en cuenta mediante Adenda No. 1

35. De no excluir el "Certificado expedido por la territorial del Ministerio del Trabajo donde tenga el domicilio principal la sociedad oferente con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a través del cual se acredite que el oferente no ha sido objeto de sanciones durante el último año contado a partir de la fecha de cierre del proceso" solicitamos a la entidad aceptar el último certificado emitido por Ministerio de trabajo con los respectivos soportes de la gestión con los números de radicados.

Respuesta: Agradecemos su observación y la misma será tenida en cuenta mediante Adenda No. 1

36. Solicitamos por favor excluir de la capacidad organizacional "Certificación del Ministerio de trabajo en que conste que se encuentra vigente la autorización de funcionamiento y constancia de depósito de la póliza de garantía vigente a favor de los trabajadores en misión, con fecha de emisión no mayor a tres meses.". Por medio de la cual se adoptan medidas transitorias por motivos de emergencia sanitaria" y en su artículo 2 numeral 1 establece que a partir de la fecha de expedición:

"Establecer que no corren términos procesales en todos los trámites, actuaciones y procedimientos de competencia del Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección, las Direcciones de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial, de Riesgos Laborales, de la Oficina de Control Interno Disciplinario, de las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales e Inspecciones del Trabajo y Seguridad Social de este Ministerio, tales como averiguaciones preliminares, quejas disciplinarias, procedimientos administrativos sancionatorios y sus recursos, solicitudes de tribunales de arbitramento, trámites que se adelanten por el procedimiento administrativo general y demás actuaciones administrativas..." (Negrilla Propia.)

Así mismo, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución No. 1294 del 14 de Julio de 2020, en la que se activan algunos trámites a partir del 21 de Julio, por lo tanto, serán atendidos respetando el derecho al turno de radicación, tal como lo consagra el artículo 15 de la Ley 962 de 2005.

Como se puede observar los trámites en el Ministerio del Trabajo han sido suspendidos y hasta hace algunos días fueron reanudados lo que ha impedido por fuerza mayor que los posibles proponentes, tenga en sus archivos el certificado requerido. Por lo anterior, muchas empresas participantes de la presente licitación nos encontraríamos en desventaja por la demora en la expedición de un documento por parte de una entidad pública que en este momento tiene un alto nivel de represamiento.

37. De no excluir el "Certificación del Ministerio de trabajo en que conste que se encuentra vigente la autorización de funcionamiento y constancia de depósito de la póliza de garantía vigente a favor de los trabajadores en misión, con fecha de emisión no mayor a tres meses." solicitamos a la entidad aceptar el ultimo certificado emitido por Ministerio de trabajo con los respectivos soportes de la gestión con los números de radicados.

Respuesta: Agradecemos su observación y la misma será tenida en cuenta mediante Adenda No. 1

38. Solicitamos a la entidad avalar las certificaciones de experiencia que acrediten la prestación del servicio a nivel nacional, dado que los pliegos solicitan que, en las certificaciones requeridas, se especifique la prestación del servicio en por lo menos cinco (5) de las ciudades donde LA PREVISORA S.A. requiere la prestación del servicio.

Respuesta: De manera atenta se informa que se podrá avalar las certificaciones, siempre y cuando, se acredite ya sea mediante el contrato o acta de liquidación, que prestó el servicio en cinco (5) de las ciudades donde La Previsora requiere la prestación del servicio.

39. Solicitamos a la Previsora que por medio de una certificación firmada por el representante legal se pueda garantizar la cobertura del servicio como lo especifican los pliegos de condiciones en el numeral 4.1 Cobertura.

Respuesta: De manera atenta se informa que de acuerdo con el numeral 4 CAPACIDAD TÉCNICA, "EL PROPONENTE deberá indicar de manera expresa en su propuesta, una declaración sobre su compromiso de cumplimiento, frente a cada una de las obligaciones que se relacionan más adelante (se obliga/ no se obliga)."

Razón por la cual, no será necesaria una certificación pues dentro de la propuesta deberá indicar su cumplimiento.

Así mismo, se realizará una aclaración a la numeración mediante Adenda No. 1

40. Las multas, porcentajes y procedimientos para su aplicación pueden ser negociadas con el proponente seleccionado.

Respuesta: De manera atenta se informa que los porcentajes establecidos por incumplimiento del servicio, no serán objeto de modificación toda vez que están definidos sobre aspectos relevantes y son los mínimos para la prestación del servicio.

41. Existe un procedimiento previo de notificación al contratista para subsanar incumplimiento previo a la aplicación de multas y/o penalidades. Es decir, que el contratista puede ejercer su derecho a la defensa o se establece un tiempo estimado para subsanar.

Respuesta: De manera atenta se informa que siempre se debe garantizar el debido proceso y derecho a la defensa y el procedimiento podrá ser revisado con el proponente seleccionado.

42. ¿Se puede allegar certificaciones de experiencia cuya vigencia sea mayor a los 5 años que establece los pliegos, pero certificando los últimos 5 años del valor ejecutado del contrato, ¿en contratos que estén en ejecución?

Respuesta: De acuerdo con la solicitud, la misma será tenida en cuenta en la Adenda No. 1.

43. Solicitamos poder allegar certificaciones de experiencia de los últimos 6 a 10 años, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de licitación.

Respuesta: Frente a la solicitud, se informa que la Compañía no hará modificaciones al requerimiento, teniendo en cuenta que la acreditación de experiencia resulta adecuada y pertinente con el objeto del contrato.

44. ¿Es un requisito habilitante que cada certificado de experiencia debe ir acompañado de la copia del contrato o acta de liquidación?

Respuesta: De manera atenta se informa que no es obligatorio adjuntar el contrato o acta de liquidación, siempre que las certificaciones cumplan las condiciones establecidas en el numeral 3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones.

45. Se pueden allegar certificaciones de experiencia de una misma empresa cliente, pero de diferente periodo de ejecución y número de contrato.

Respuesta: De manera atenta se informa que las certificaciones pueden ser del mismo cliente pero haciendo referencia a diferentes contratos.

46. En cuanto al numeral 4.2 Prestación del servicio de nómina, servicio al cliente y otros: “23) La Empresa de Servicios Temporales deberá tener para sus trabajadores convenio con un fondo de empleados o una cooperativa legalmente constituida, que les brinde a través del mismo la oportunidad de acceder a créditos educativos, vivienda, libre inversión, auxilio funerario, ahorro programado y demás beneficios”.

Solicitamos que este requisito se pueda habilitar con la presentación de un portafolio de beneficios patrocinado por la empresa proponente para los trabajadores en misión que comprende la oportunidad de acceder a créditos educativos, libre inversión, auxilio funerario, ahorro programado y demás beneficios solicitados por La Previsora. Además, solicitamos que La Previsora acepte una certificación firmada por el representante legal acreditando el portafolio de beneficios que se tiene activo para los trabajadores en misión y en cumplimiento a lo solicitado en los pliegos de condiciones.

Respuesta: Frente a la observación, la misma será tenida en cuenta en la Adenda No. 1.

47. En cuanto al BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES: “Se otorgará un máximo de trescientos (300) puntos, al proponente que destine el 0,8% del presupuesto total de la presente invitación para desarrollar actividades de bienestar laboral, cultural, de recreación, deporte, salud ocupacional y seguridad en el trabajo, con el personal que preste el servicio como temporales para LA PREVISORA. Estas actividades serán validadas por el supervisor del contrato”. ¿Este porcentaje se liquidará sobre el presupuesto ejecutado?, ¿Este porcentaje es antes de IVA?

Respuesta: De manera atenta se informa que las actividades serán acordadas por La Previsora y la EST y el porcentaje destinado a las actividades de bienestar se liquidara sobre el valor ejecutado antes de IVA.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA S&A SERVICIOS Y ASESORIAS

1. *En el numeral 4.1 Prestación del servicio de selección y contratación, en el sub literal 6 la Entidad establece:*

(...) “6) Presentar una terna de candidatos con el informe detallado del perfil de cada aspirante, para que en LA PREVISORA S.A. se realice la selección, (el envío de esta terna debe realizarse por cada proceso en 3 días hábiles después de la requisición de personal). En caso de no ser seleccionado ninguno de los candidatos de la terna remitida, garantizar el envío en no más de tres (3) días hábiles, de una segunda terna.” (...)

Subrayado nuestro no del pliego

Sugerimos respetuosamente a la Entidad modificar este requisito para que los tiempos de respuesta sean 5 días hábiles, esto lo solicitamos basados en la experiencia en servicios de contratación masiva, los tiempos óptimos de respuesta y ternas de acuerdo a las vacantes.

Respuesta: Frente a la solicitud, se informa que la Compañía no hará modificaciones al requerimiento, teniendo en cuenta que los tiempos de respuesta, están definidos con fundamento en las necesidades y oportunidad con la cual se requiere contar con el personal.

2. *En el numeral 4.1 Prestación del servicio de selección y contratación, en el sub literal 9 la Entidad establece:*

(...) “9) Practicar los exámenes médicos de ingreso y retiro relativos a Salud Ocupacional: de sangre con el fin de comprobar que las personas no tienen enfermedades infectocontagiosas que amenacen la salud pública del personal de la Compañía y el examen físico de salud ocupacional

con el fin de determinar si la persona es apta para laborar o cuenta con restricciones. El valor de los exámenes será asumido en su totalidad por parte de la Empresa de Servicios Temporales.” (...)

Se solicita a la Entidad nos informe que tipo de exámenes de ingreso se requieren, igualmente, informar si se requiere algún examen especializado.

Respuesta: De manera atenta se informa que los exámenes médicos deben ser asumidos por la EST en su totalidad y solo se requerirán los especificados en el punto 9 del numeral 4.1 “Prestación del servicio de selección y contratación”: *“Practicar los exámenes médicos de ingreso y retiro relativos a Salud Ocupacional: de sangre con el fin de comprobar que las personas no tienen enfermedades infectocontagiosas que amenacen la salud pública del personal de la Compañía y el examen físico de salud ocupacional con el fin de determinar si la persona es apta para laborar o cuenta con restricciones. El valor de los exámenes será asumido en su totalidad por parte de la Empresa de Servicios Temporales.”*

3. *Se solicita informar cuál es el porcentaje de rotación de personal en el último contrato.*

Respuesta: De manera atenta se informa que el indicador de rotación no es pertinente para el presente proceso, teniendo en cuenta el tipo de contratación. De igual manera se informa que en el numeral 4.2 Cargos a contratar publicado en el pliego encontraran el comportamiento de los cargos contratados en el año 2020.,

4. *La entidad establece en el CAPÍTULO V ASPECTOS CALIFICABLES:*

(...) “BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES: 300 PUNTOS

Se otorgará un máximo de trescientos (300) puntos, al proponente que destine el 0,8% del presupuesto total de la presente invitación para desarrollar actividades de bienestar laboral, cultural, de recreación, deporte, salud ocupacional y seguridad en el trabajo, con el personal que preste el servicio como temporales para LA PREVISORA. Estas actividades serán validadas por el supervisor del contrato.” (...)

Solicitamos a la Entidad establecer que el porcentaje de reinversión sea calculado sobre el valor ejecutado del contrato y no sobre el valor del contrato adjudicado, debido a que al calcular la reinversión sobre un valor del presupuesto no ejecutado se genera desequilibrio económico para el oferente.

Respuesta: Agradecemos su observación sin embargo la utilización de dicho porcentaje será acordado con el proveedor seleccionado previa la suscripción del contrato. El porcentaje de las actividades se calculará mensualmente conforme al valor ejecutado.

5. *Oferta Económica: Solicitamos a la Entidad que nos informen si van a establecer un piso para los porcentajes de administración que se pueden ofertar.*

Respuesta: De manera atenta se informa que no se contempla un piso en el porcentaje de administración.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA MANPOWER

1. *Validar la posibilidad de trabajar con duplas y no ternas para presentar candidatos para ser entrevistados por La Previsora*

Respuesta: Frente a la solicitud, se informa que la Compañía no hará modificaciones al requerimiento, toda vez que con la terna se garantiza una mayor posibilidad de selección objetiva.

2. *Quien asumirá los costos de estudios de seguridad y los exámenes médicos ocupacionales*

Respuesta: Los exámenes médicos ocupacionales deben ser asumidos por la empresa de servicios temporales según lo enunciado en el punto 9 del numeral “4.1 Prestación del servicio de selección y contratación”. En cuanto a los estudios de seguridad, agradecemos su observación y la misma aclarada mediante Adenda No. 1

3. *Que significa responsable del pago numeral 4.2, punto 5, la EST lo asume con el fee?*

Respuesta: De manera atenta se informa que los costos ocasionados deben ser asumidos por la EST.

4. *Se pueden entregar propuestas alternas?*

Respuesta: De manera atenta se informa que será causal de rechazo la presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente.

5. *Al asumir el fee de la incapacidad, a partir de que día los asume la EST. punto 6, numeral 4.2*

Respuesta: De manera atenta se informa que las incapacidades deben ser asumidas en su totalidad por la empresa de servicios temporal.

6. *Se podrá facturar a La Previsora los costos laborales y conexos relacionados a los casos de maternidad y paternidad.*

Respuesta: Todo tipo de contingencias las debe asumir la EST, en su calidad de empleador.

7. *Por favor discriminar los tiempos de entrega de candidatos entre ciudades principales y secundarias como también por volumen solicitado. Los ANS enunciados son negociables.*

Respuesta: De manera atenta se informa que los tiempos enunciados en los puntos 6 y 7 del numeral 4.1 “Prestación del servicio de selección y contratación” aplican para todas las ciudades indicadas establecidas en el numeral “Cobertura”.

8. *Revisar la posibilidad de no hacer informe de selección de todos los candidatos presentados.*

Respuesta: Agradecemos su observación pero la misma no será tomada en cuenta.

9. *Se requiere al menos un día hábil para la realización de los exámenes médicos, por favor revisar los tiempos.*

Respuesta: De manera atenta se informa que la temporal cuenta con 2 días para la contratación según lo enunciado en el punto 7 del numeral 4.1 "Prestación del servicio de selección y contratación" del pliego de condiciones.

10. *Los documentos de los empleados, son de posesión del empleador, en este caso de Manpower. Si desean hacer procesos de auditoria estamos dispuestos a mostrarlos, pero no compartirlos.*

Respuesta: De manera atenta se informa que los procesos de auditoria tienen la finalidad de verificar el cumplimiento del numeral 4.1 punto 15, respecto a la conservación de todos los registros que evidencien la ejecución de cada una de las actividades del proceso de selección.

11. *Por tener dentro del proceso estudio de seguridad, esto impacta al menos 4 días el proceso de selección, por favor revisar los tiempos.*

Respuesta: De manera atenta se informa que la temporal cuenta con 2 días para la contratación según lo enunciado en el punto 7 del numeral 4.1 "Prestación del servicio de selección y contratación" del pliego de condiciones.

12. *El pago de seguridad social depende del calendario que nos aplica para éste. Posiblemente a los 10 días no se tendría aún este pago. Por favor validar los tiempos.*

Respuesta: De manera atenta se informa que el calendario determinado refiere al plazo máximo que se tiene para realizar el pago de seguridad social, por lo cual, su observación no será tomada en cuenta.

13. *¿La Previsora compartirá el formato de no parentesco para ser firmado por el empleado?*

Respuesta: Si, se compartirá el formato con el proveedor seleccionado.

14. *¿Qué labores ejecutarán los empleados, ya que se entiende que si algo ejecutan mal, el cliente quedará indemne por los perjuicios?*

Respuesta: El proveedor seleccionado deberá responder por todos los daños y perjuicios que por acción, retardo, omisión, culpa o negligencia suya, de sus empleados, sus

asesores o subcontratistas, ocasione a la Previsora en el desarrollo y ejecución del contrato.

15. Cuentan actualmente con el Servicio de Suministro de personal temporal?

Respuesta: De manera atenta se informa que actualmente se tiene el servicio de suministro de temporal.

16. En caso afirmativo a la pregunta anterior, se hará traslado del personal actual al proveedor seleccionado?

Respuesta: De manera atenta se informa que se debe hacer la migración.

17.Cuál es la razón de cambio de proveedor?, hay una fuerte tendencia a que ese cambio se dé?

Respuesta: De manera atenta se informa que el cambio de la EST se da por la finalización del contrato actual.

18. Cuanto tiempo toma La Previsora, en dar la retroalimentación por los candidatos presentados durante el proceso?

Respuesta: De manera atenta se informa que el tiempo para determinar la contratación se determina con 1 día hábil después de presentada la terna.

19. La Previsora participará en el proceso de selección?, se requiere se aplique alguna prueba específica o técnica?

Respuesta: De manera atenta se informa que no se practican pruebas específicas o técnicas suministradas por La Previsora.

20. Se requiere que el personal cuente con Estudios de Seguridad y Visita Domiciliaria?, estos estudios son facturados a La Previsora?

Respuesta: Agradecemos su observación y la misma será tenida en cuenta, siendo aclarada mediante Adenda No. 1

21. Teniendo en cuenta la contingencia por COVID, el personal tendrá alternancia?, es decir, los trabajadores podrán estar desde sus casas trabajando?

Respuesta: De manera atenta se informa que actualmente los trabajadores están laborando desde sus casas. Sin embargo, esta decisión puede variar teniendo en cuenta la disminución de riesgo de contagio, la normatividad establecida por la autoridad gubernamental en cada una de las ciudades y la alternancia que determine Previsora.

22. *Se requiere que el personal tenga la prueba COVID?, esta puede facturarse a La Previsora.?*

Respuesta: De manera atenta se informa que no será solicitada prueba de Covid para el ingreso de las personas.

23. *¿Cuál es la jornada laboral de los empleados en misión?*

Respuesta: De manera atenta se informa que la jornada laboral es de lunes a viernes de 8:00am a 5:00 pm.

24. *El personal es permanente o estará por temporada en algunos meses?*

Respuesta: De manera atenta se informa que las personas serán contratadas por distintos periodos de tiempo sin exceder el tiempo máximo de temporalidad de un año.

25. *La Previsora asigna o entrega equipos, herramientas o dineros al trabajador dentro del ejercicio de las funciones propias del cargo*

Respuesta: De manera atenta se informa que las herramientas tecnológicas que se necesitan en el desarrollo de las actividades por parte del personal temporal serán suministradas por La Previsora y las personas que eventualmente tengan que manejar dinero será con ocasión a las funciones propias del cargo.

26. *¿Es posible confirmar si se manejan horas extras, recargos, dominicales, comisiones? En caso positivo, es posible detallarlo?*

Respuesta: De manera atenta se informa que no se autorizan horas extras, recargos, dominicales y comisiones al personal temporal.

27. *¿Las incapacidades inferiores a 5 días, las incapacidades por COVID -19 y las medidas de seguridad por COVID - 19 son asumidos por La Previsora?*

Respuesta: De manera atenta se informa que las incapacidades deben ser asumidas en su totalidad por la empresa de servicios temporales.

28. *En el evento de demandas laborales que exijan reincorporación laboral. ¿La Previsora acepta esta reincorporación?*

Respuesta: La Previsora no responde por ese tipo de situaciones teniendo en cuenta que la EST es el empleador directo y debe asumir dichos riesgos, por lo cual, La Previsora no aceptara reincorporaciones producto de demandas laborales.

29. *En el evento de que La Previsora solicite la contratación de un trabajador en misión que haya tenido previos contratos con EST anteriores, y donde exista un alto riesgo de continuidad laboral. ¿La nueva EST puede negarse a esa contratación?*

Respuesta: De manera atenta se informa que la Política de Contratación de la Previsora no permite exceder el tiempo máximo de contratación establecido en la Ley 50 de 1990, es decir un (1) año. De igual manera se solicita que la temporal informe la situación y será decisión de La Previsora quien realice la evaluación del riesgo y autorizara la vinculación.

30. *¿La Previsora asumirá los salarios y prestaciones económicas de los 2 primeros días por enfermedad general y el primer día de incapacidad por accidente de trabajo?*

Respuesta: De manera atenta se informa que las incapacidades deben ser asumidas en su totalidad por la empresa de servicios temporales.

31. *Solicitamos históricos de casos por estabilidad reforzada de los años 2018 y 2019.*

Respuesta: De manera atenta se informa que no se presentan casos de estabilidad reforzada en los últimos 2 años.

32. *Es posible conocer cuál es el proveedor actual del servicio?*

Respuesta: De manera atenta se informa que el proveedor actual es Nexarte Servicios Temporales S.A.

33. *La Previsora, asume las indemnizaciones del personal que sea retirado sin justa causa?*

Respuesta: De manera atenta se informa que La Previsora no asume indemnizaciones, teniendo en cuenta que los contratos deben ser por obra o labor siendo procedente la terminación del contrato en el momento que La Previsora lo requiera.

34. *Por favor adjuntar matriz de panorama de riesgos.*

Respuesta: En caso de requerirse la Previsora suministrará para su información la matriz de riesgos al proponente que quede seleccionado.

35. *¿Cuál es el nivel de riesgo de cada cargo?*

Respuesta: La categoría de riesgo establecida por la ARL es de tipo I.

36. *Confirmar cómo se manejarían los Elementos de Protección Personal. Detallar el tipo de elementos que se requiere para cada rol, en el caso de querer incluirlo en la cotización.*

Respuesta: De manera atenta se informa que en desarrollo de las actividades del personal temporal no se requieren elementos de protección.

37. Favor compartir número de días perdidos por incapacidad de origen común y laboral de 2018 y 2019 para realizar las proyecciones del costo de reemplazos

Respuesta: Esa información está a cargo de la EST, por lo cual no la podemos suministrar.

38. Se requiere que se genere una pre-factura para pasar posterior a la facturación final?

Respuesta: En atención a lo establecido en el numeral 1.4 Forma de Pago, “Para el trámite de los pagos mensuales el proveedor deberá adjuntar el detalle de los valores pagados a cada uno de los temporales por sueldos y auxilios, así como las provisiones mensuales de prestaciones sociales, seguridad social y la comisión por administración establecida en el contrato.” Los cuales serán validados previamente con el supervisor del contrato.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA NEXARTE

1. 3.3.3 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

En el numeral 3.3.3.1 Experiencia del personal, en las certificaciones de experiencia se puede validar en el caso llevan más de 3 años con Nexarte o se debe anexar de sus empleos anteriores independiente el tiempo que llevan con la EST?

Respuesta: De manera atenta se informa que es válida la certificación de experiencia emitida por la temporal.

2. 4.1. CAPACIDAD TECNICA

En el numeral 4.1 Prestación del servicio de selección y evaluación:

Teniendo en cuenta el ANS de 3 días para presentar candidatos, existe la posibilidad de tener un ANS diferente para ciudades principales (3) e intermedias (4 o 5) días

Respuesta: Frente a la observación, la Compañía no modificará los requerimientos relativos a los ANSs, por cuanto resultan pertinentes y adecuados al objeto contractual.

- 3. Por favor informar, si para el acceso a los cursos de inducción a través de internet que debe realizar el trabajador contratado, La Previsora se encarga del agendamiento de dichos cursos, e informa a la EST el numero de cursos sobre los cuales debe hacer la trazabilidad de avance y finalización para solicitar la copia de los certificados*

Respuesta: De manera atenta se informa que el manejo de estos cursos será previamente acordado con el proponente seleccionado.

- 4. En el numeral 8) para efectos de la verificación académica, este servicio podrá ser facturado a La Previsora? Ya que muchas entidades educativas, cobran por la verificación.*

Respuesta: No, la EST deberá asumir esos costos.

- 5. Por favor aclarar si la EST podrá facturar a La Previsora, los costos salariales y prestacionales de los dos primeros días de incapacidad en el caso de enfermedades de origen común o el primer día por accidentes de trabajo; adicionalmente por favor aclarar si los prestacionales y de seguridad social que se ejecuten durante las incapacidades podrán ser facturados a la Previsora*

Respuesta: Todo tipo de contingencias las debe asumir la EST, en su calidad de empleador.

- 6. En el punto 4,2 numeral 6) donde se indica que las incapacidades serán asumidas por la EST, agradecemos dar claridad sobre las incapacidades que corresponde a emitida por la ARL (el 1 día) y la EPS (2 día) , estos días son reconocidos por la PREVISORA?*

Respuesta: Todo tipo de contingencias las debe asumir la EST, en su calidad de empleador.

- 7. 4.2 Prestación del servicio de nómina, servicio al cliente y otros /6. Esto, entendemos que si bien el directo empleador es la EST, existe el principio de solidaridad entre la EST y la empresa Usuaria*

Respuesta: Teniendo en cuenta que no es clara su observación, la Compañía se abstiene de dar respuesta.

8. *En el numeral 12 referente al envío de la documentación exigida el mismo día de la contratación, sugerimos ampliar el tiempo teniendo en cuenta que para algunas EPS no se puede radicar el mismo día sobre todo para las de régimen subsidiado que no dan respuesta el mismo día.*

Respuesta: Frente a la observación, la Compañía no modificará los requerimientos relativos a los tiempos para el envío de la documentación, por cuanto resultan pertinentes y adecuados al objeto contractual.

9. *En el punto 4,3 ANS de servicio el indicado, sobre el pago de prestaciones sociales, se hace necesario que la previsorora confirme cual es el tiempo que estima se realice dicho pago una vez la EST reciba el paz y salvo del trabajador. Toda vez que la Ley no estima un tiempo exacto de pago, pero si una tiempo prudencial en el cual se pueda realizar el proceso de liquidación. Nexarte dentro de su cronograma por la masividad que recibe genera los pagos cada 8 días, sin extenderse de 15 días el abono correspondiente*

Respuesta: Los ANS establecidos en el pliego de condiciones, refiere a la liquidación que por ley debe realizarse a las prestaciones sociales, las cuales deben cumplirse conforme lo establece la norma.

No obstante, lo anterior, si la pregunta va encaminada a la liquidación que se efectúa posterior a la desvinculación de un trabajador temporal, la EST deberá efectuar el pago de la misma en el menor tiempo posible

10. *Len el numeral 13 los estudios de seguridad se podrán hacer con el proveedor de la EST? O, PREVISORA requiere la creación de un proveedor específico. Adicional, estos son asumidos y facturados a PREVISORA más el AIU de la negociación?*

Respuesta: De manera atenta le informo que los estudios de seguridad estarán a cargo y serán asumidos por la EST, de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1.

11. *¿El Auxiliar Administrativo de uso exclusivo para la cuenta deberá estar en las instalaciones de PREVISORA?*

Respuesta: De manera atenta se informa que no necesariamente debe permanecer in house en La Previsora, pero se aclara que debe tener disponibilidad del 100% para atender el servicio gestionando todas las requisiciones del personal temporal vinculado y demás requerimientos de la compañía de forma exclusiva para la entidad, en el horario laboral de Previsora.

En caso de que se requiera que labore desde la oficina de La Previsora, se cuenta con un espacio disponible para que efectúe su trabajo.

12. En el numeral 19 INDEMNIDAD por favor aclarar cual será el modelo de actuación frente a reclamación judicial o extrajudicial de terceros por situaciones que sean atribuibles a responsabilidades de PREVISORA?

Respuesta: Frente a su observación, es importante señalar que en los casos que exista reclamación atribuible a la Previsora, los hechos deberán ser probados y debatidos en instancia judicial pertinente.

13. Solicitamos informar si la Previsora exige algún tipo de formación adicional a las establecidas en la plataforma de formación, de ser agradecemos indicar cuales y periodicidad.

Respuesta: De manera atenta se informa que no se requiere formación adicional, solo lo que se encuentra en la plataforma.

14. Solicitamos informar el suministro de elementos de bioseguridad por la contingencia tales como tapabocas , caretas, alcohol glicerinado son suministrados por Previsora o el contratante

Respuesta: De manera atenta se informa que en desarrollo de las actividades del personal temporal no se requieren elementos de protección.

15. Solicitamos informar si requieren EPP contemplados para los cargos objeto del contrato

Respuesta: De manera atenta se informa que en desarrollo de las actividades del personal temporal no se requieren elementos de protección.

16. MINUTA DEL CONTRATO: VIGÉSIMA QUINTA. RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO: Para el manejo de la información y del Software EL PROVEEDOR se obliga a acatar la normatividad legal existente y los reglamentos internos de LA PREVISORA S.A.. Por favor aclarar a que tipo de software hace referencia.

Respuesta: Agradecemos la observación, sin embargo, ponemos de presente que la minuta anexa al pliego de condiciones es un formato general y que en el encabezado del anexo se indica lo siguiente: “Este formato es un modelo de los contratos suscritos con LA PREVISORA S.A., lo cual no implica que el contrato suscrito con el proponente seleccionado sea exactamente igual al modelo relacionado” En este sentido aclaramos que para el presente proceso contractual no es aplicable dicha cláusula, sin embargo, cualquier ajuste de tipo contractual será puesta a consideración con el proveedor al que le sea adjudicado el contrato.

17. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL:** *En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL PROVEEDOR, de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, EL PROVEEDOR pagará a LA PREVISORA S.A., a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) (...) PARÁGRAFO SEGUNDO: EL PROVEEDOR autoriza por este documento a que LA PREVISORA S.A. realice la compensación del valor de la cláusula penal de manera directa de los saldos que haya a su favor, autorización que se entiende otorgada con la firma del presente contrato (...) De acuerdo al contenido expuesto, no existe claridad de los criterios que emplearía LA PREVISORA para cobrar directamente los valores liquidados por esta Cláusula Penal. Si bien es cierto permite a EL PROVEEDOR exponer o justificar las razones del posible incumplimiento total o parcial, quedará a potestad de La Previsora si las mismas son llamadas a prosperar o no.*

Respuesta: Frente a la observación, es importante señalar que PREVISORA garantizará en todos los casos el debido proceso, en caso de generarse incumplimientos que ameriten acudir a la aplicación de la cláusula penal.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA GSH

1. *¿Con respecto a los casos de estabilidad laboral reforzada como es el manejo de la responsabilidad de los mismos?*

Respuesta: La EST como directo empleador, deberá asumir la estabilidad laboral reforzada.

2. *¿Con respecto a los casos de estabilidad laboral reforzada (embarazos) LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS asumen los valores correspondientes hasta el momento de gestación y lactancia?*

Respuesta: La EST como directo empleador, deberá asumir la estabilidad laboral reforzada.

3. *¿Cómo es el manejo de las responsabilidades en los casos de incapacidades prolongadas?*

Respuesta: De manera atenta se informa que las incapacidades son responsabilidad de la EST.

4. *¿Las certificaciones comerciales deben ser de contratos ejecutados o en ejecución?*

Respuesta: De manera atenta se informa que las certificaciones pueden ser de contratos ejecutados o en ejecución siempre que las certificaciones cumplan las condiciones

establecidas en el numeral 3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones.

5. *¿Cuál es el porcentaje del presupuesto definido destinado para el pago de salarios del personal?*

Respuesta: De manera atenta se informa que el porcentaje destinado para el pago de salarios es el 54 % del presupuesto informado.

6. *Actualmente cumplimos con 3 de los 4 indicadores financieros exigidos el que no cumplimos es el correspondiente al nivel de endeudamiento que está en el 80% ¿podríamos participar o de lo contrario ajustar esta parte de la licitación a que sea menor o igual al 80%?*

Respuesta: De manera atenta se informa que la Capacidad Financiera definida por Previsora se basó en el estudio de mercado que se realizó de acuerdo con el objeto del contrato, en el cual se contemplaron aspectos como: objeto del contrato, tiempo del contrato, valor del contrato, complejidad y forma de pago del mismo, buscando así que el proveedor tenga la liquidez y solidez necesarias para llevar a cabo el desarrollo del contrato, por lo cual los niveles solicitados para los indicadores establecidos permiten evaluar dicha condición.

Así mismo, para la definición de estos indicadores se tuvo en cuenta lo señalado en la FORMA DE PAGO DEL CONTRATO y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO del pliego, ya que los proponentes deberán contar con una capacidad financiera mínima para cumplir con el desarrollo de las actividades que deberán ser asumidas por ellos por el tiempo de ejecución del contrato.

Por lo tanto y con el fin de garantizar los fines de la contratación, se establecieron los indicadores financieros solicitados en la invitación, buscando así una idoneidad financiera de los proponentes, a través de la evaluación de varias dimensiones como lo son capital de trabajo, nivel de endeudamiento, patrimonio e índice de liquidez, los cuales evalúan aspectos diferentes que en conjunto garanticen liquidez para la ejecución satisfactoria del objeto del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que los indicadores solicitados se ajustan a las necesidades de Previsora, se mantiene la capacidad financiera definida inicialmente.

7. *¿La dotación que se necesiten para la contingencia sanitaria del COVID-19 se facturan de manera adicional?*

Respuesta: De manera atenta se informa que el personal temporal no necesitara dotación especial por Covid 19 para desarrollar las labores a contratar.

8. *¿El pago de nómina es mensual o quincenal?*

Respuesta: De manera atenta se informa que el pago se realiza de forma mensual.

9. *¿LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS asigna o entrega equipos, herramientas o dineros al trabajador dentro del ejercicio de las funciones propias del cargo?*

Respuesta: De manera atenta se informa que las herramientas tecnológicas que se necesitan en el desarrollo de las actividades por parte del personal temporal serán suministradas por La Previsora y las personas que eventualmente tengan que manejar dinero será con ocasión a las funciones propias del cargo.

10. *Si la pregunta anterior es afirmativa, ¿cuál es la política y/o proceder de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS en caso de daño y/o pérdida, partiendo del principio que legalmente no se le puede descontar salarios al trabajador previa autorización?*

Respuesta: Teniendo en cuenta que la entrega de equipos y herramientas tecnológicas la hace Previsora al personal temporal, se verificará al momento de la entrega la constancia del buen uso y cuidado. Los aspectos procedimentales atinentes a un mal uso, daño o pérdida de los equipos y herramientas tecnológicas, así como los dineros que sean entregados al personal temporal cuando a ello hubiere lugar, podrán ser acordados con el proponente seleccionado.

11. *¿Tiene la entidad identificado cuales son los cargos y el número de trabajadores en misión que puede verse afectado en caso de requerir trabajo en casa?*

Respuesta: De manera atenta se informa que actualmente el personal temporal vinculado se encuentra bajo la modalidad de trabajo en casa.

12. *¿Los costos generados por las adecuaciones realizadas a los puestos de trabajo en casa son asumidos por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS?*

Respuesta: De manera atenta se informa La Previsora no asume costos por adecuaciones ocasionadas en la modalidad del trabajo en casa.

13. *Cuando se otorgue el día de la familia, ¿el costo laboral de este día lo asumirán LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS?*

Respuesta: De manera atenta se informa que el costo laboral del día de la familia será acordado con el proveedor seleccionado.

14. *¿Se debe incluir los exámenes médicos básicos de ingreso y COVID en el AIU?*

Respuesta: De manera atenta se informa que los exámenes médicos deben ser asumidos por la EST en su totalidad y solo se requerirán los especificados en el punto 9 del numeral 4.1 “Prestación del servicio de selección y contratación”: *“Practicar los exámenes médicos de ingreso y retiro relativos a Salud Ocupacional: de sangre con el fin de comprobar que las personas no tienen enfermedades infectocontagiosas que amenacen la salud pública del personal de la Compañía y el examen físico de salud ocupacional con el fin de determinar si la persona es apta para laborar o cuenta con restricciones. El valor de los exámenes será asumido en su totalidad por parte de la Empresa de Servicios Temporales.”*

De igual manera se informa que no se solicitarán pruebas de COVID para la contratación